

BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA.

CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA.—Acta de las sesiones celebradas en el mes de octubre de 1883.

Sesión de 1.º de octubre de 1883.

Se abrió presidida por el señor Ministro de instrucción pública, con asistencia del señor rector i de los señores: Amunátegui don Manuel, Campillo, Fontecilla, Larrain Gandarillas, Philippi, Pinto i del secretario jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesión de 24 del pasado, publicada en el *Diario Oficial*, núm. 1,935, fecha 26 del mismo mes, el señor rector confirió el grado de *bachiller en humanidades* a don Lincoln E. Smith Solar i don Juan Henriquez Allende, a los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de instrucción pública, en que trascribe un decreto supremo por el cual se ordena que mientras el rector propietario del liceo de Curicó, don José Francisco Cruzat, se hace cargo de su empleo, continúe desempeñándolo don Bernardo Roa.

Se mandó archivar.

2.º Del siguiente oficio del mismo señor Ministro:

«Santiago setiembre 21 de 1883.—S. E. decretó hoi lo que sigue:

«Vistos los oficios que preceden,

«Decreto:

«La legación de Chile en Francia pondrá a disposición del rector de la Universidad la suma de dos mil pesos, que se invertirá, con arreglo a las instrucciones que reciba de dicho funcionario, en comprar papel para la publicación de las obras de don Andrés Bello.

«Dedúzcase el gasto de la partida 25 del presupuesto del Ministerio de instrucción pública.

«Refréndese, tómesese razon i comaníquese.»

Lo trascibo a Ud. en respuesta a su oficio núm. 555.

Al contestar a Ud. la nota a que me refiero, debo advertir a

Ud. que el infrascrito tendrá presente la indicación hecha por el Consejo de instrucción pública para que se consulte en los presupuestos anuales la suma de cuatro mil pesos para la publicación de las obras de don Andrés Bello, hasta que se termine dicho trabajo. Al discutirse el proyecto de presupuesto para el año entrante, haré la indicación del caso.

Dios guarde a Ud.—JOSÉ IGNACIO VERGARA.—Al rector de la Universidad.

El señor rector espuso que ya había dado al señor Ministro plenipotenciario de Chile en París las instrucciones necesarias para que se sirva enviar cuanto ántes el papel a que se refiere el precedente oficio.

Se mandó archivar dicho oficio.

3.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que trascribe un decreto supremo, por el cual se ordena que no se reciban en lo sucesivo exámenes de los ramos correspondientes a los cursos universitarios durante los meses de setiembre, octubre i noviembre de cada año.

Se mandó archivar.

4.º De un informe de los señores don José Victorino Lastarria, don Adolfo Valderrama i don Augusto Orrego Luco, sobre el certámen de piezas dramáticas abierto por el señor don Augusto Matte.

Como este informe es de alguna extensión se mandó publicar en el *Diario Oficial* para que los señores consejeros puedan imponerse de él con detenimiento.

5.º De un oficio del Pro-rector de la Universidad, con el cual remite el estado de las asistencias e inasistencias de los profesores desde el 26 de julio hasta el 26 de setiembre último.

Se mandó pasar, para los fines acordados, al señor decano Fontecilla.

6.º De un oficio de don Ángel Vasquez, profesor de química orgánica en la Universidad.

El espresado profesor indica diversas reparaciones que deben hacerse en el local de su clase i de su laboratorio.

Pide mil pesos para adquirir en Europa aparatos i colecciones de productos químicos i farmacéuticos que necesita indispensablemente.

Solicita igualmente alguna suma a fin de encargar con ella libros de consulta que los alumnos puedan tener a la mano mientras practican.

Propone, por último, que se aumente el sueldo de su ayudante.

El señor rector espuso que el señor Ministro de instrucción pública habia tenido a bien acceder a la indicación que le habia dirijido, sobre trasladar al segundo piso del palacio del Congreso las clases de bellas artes existentes actualmente en la casa universitaria; i que una vez que esto pudiera realizarse, habria local donde establecer mejor la clase i laboratorio de química orgánica.

Se acordó poner en noticia del Ministerio del ramo las necesidades escolares espresadas por el profesor don Ángel Vasquez.

7.º De un oficio del rector del liceo de Lebu, en que comunica que el profesor que habia rehusado firmar en el libro de faltas a clase, lo hace ahora desde que tuvo conocimiento del acuerdo celebrado por el Consejo sobre este particular.

Se mandó archivar.

8.º De un oficio del rector del liceo de Valparaiso, en el cual comunica el estado del movimiento i distribución de los alumnos el 1.º de setiembre.

Se mandó pasar para los fines acordados, al secretario jeneral.

9.º De tres oficios con que los rectores de los liceos de la Serena, Chillan i los Ángeles remiten las listas de los alumnos distinguidos.

Se mandaron publicar esas listas en el *Diario Oficial*.

10. De una solicitud de don Márcos F. Pinochet, para que se apruebe como texto de enseñaza un compendio de *Historia antigua* que ha compuesto.

Se mando pasar para los fines del caso al señor decano de humanidades.

11. De una solicitud de don José Ramon Garrao, para que, por la razon que espone, se declare que no está obligado a rendir el exámen de oftalmolojía incluido en la patolojía quirúrgica cuando dió exámen de este ramo el 10 de setiembre de 1879.

Se accedió a esta solicitud por unanimidad.

12. De una solicitud de don Julio Pinto Agüero, para que, por las razones que espone i documento que acompaña, se declare que puede graduarse de licenciado en medicina i farmacia sin que medien dos años entre este grado i el de bachiller.

Se accedió a esta solicitud.

13. De una solicitud de don Fernando Herrera Manterola, para que se le permita hacer ciertas reformas en una *Aritmética mer-*

cantil que tiene sometida al exámen de la Facultad de ciencias físicas i matemáticas.

Se accedió a esta solicitud.

14. De una solicitud de don Rafael Azo-Cart, para que se publique en los *Anales* un *Estudio de las sales minerales* que ha compuesto.

Se acordó oír el dictámen del profesor de química inorgánica, don Ignacio Domeyko.

El señor decano Fontecilla informó verbalmente sobre la solicitud de don Nicacio Ruiz de Olavarría, de que se dió cuenta en la sesión de 24 de setiembre último.

En vista de este informe, se acordó por unanimidad que el solicitante debia ser admitido a rendir el exámen práctico ordenado por el art. 7.º del supremo decreto de 11 de noviembre de 1881.

El señor rector espuso que habia examinado los estados de las asistencias e inasistencias de los profesores de los liceos de Rancagua, Talca, Concepción i los Ángeles, durante los meses de julio i agosto, estados que devolvía.

El señor rector agregó que el exámen de los estados correspondientes a los liceos de Rancagua i de los Ángeles no le habia sujerido ninguna observacion.

Espuso que, al examinar los de los liceos de Talca i Concepción, le habia llamado la atención las faltas de dos profesores en el primero, i la de uno en el segundo.

El mismo señor rector recordó los motivos que, por lo que sabia el Consejo, justificaban las faltas de uno de los profesores mencionados del liceo de Talca.

Se acordó pedir esplicaciones a los respectivos rectores sobre las faltas de los otros.

El señor rector dijo que la clase de economía política en la Universidad habia quedado vacante por el sensible fallecimiento de don Camilo E. Cobo; i que, por lo tanto, era el caso de que el Consejo, en cumplimiento de la lei de 9 de enero de 1879, procediese a determinar el modo como debia proveerse esa clase en propiedad.

El señor Ministro recordó que, como el Consejo lo sabia, una clase de esta especie debia proveerse en propiedad: o a propuesta en terna del cuerpo de profesores de la Facultad, o por oposición, o por contrata; i en consecuencia, pidió que el Consejo tuviera a bien acordar que se proveyese por contrata, pues el gobierno tenia

antecedentes para pensar que el reputado sabio don Juan Gustavo Courcelle Senuiel consentiría en venir a desempeñarla.

El señor Ministro añadió que si esto no se conseguía, el gobierno cuidaría de ponerlo en noticia del Consejo, para que deliberase sobre el modo como debería proveerse dicha clase.

Después de alguna discusión, se acordó por cinco votos contra tres que, en vista de las esplicaciones i declaraciones del señor Ministro, parecía lo mejor que la clase de economía política en la Universidad se proveyese por contrata.

El señor rector preguntó al señor decano Fontecilla cuándo tendrían lugar las oposiciones a las clases de medicina legal e higiene.

El señor Fontecilla respondió, que ya estaban nombradas las comisiones que deben presidir los certámenes; pero que, según el artículo mandado agregar al reglamento de la materia en sesión de 21 de julio de 1879, los concursos de oposición no pueden verificarse en los meses de setiembre, octubre i noviembre; i que, por lo tanto, los de las clases de higiene i medicina legal se realizarán en el próximo mes de diciembre.

Se pasó a considerar el acuerdo de la Facultad de ciencias físicas i matemáticas, para que se conceda al profesor del Instituto Nacional, don Baldomero de la Cruz, una asignación anual de ochenta pesos por haber compuesto un texto de *Teneduría de libros por partida doble*.

Después de la correspondiente discusión, se resolvió pedir a dicha Facultad el que tenga a bien espresar cuales son los méritos de la obra referida, i los fundamentos del acuerdo mencionado.

Se pasó a considerar el proyecto de plan de sueldos para los rectores i profesores de los liceos provinciales, presentado por el señor rector.

Se aprobó en jeneral, i se dejó la discusión particular para la próxima sesión

Se procedió a examinar el proyecto de certámenes universitarios presentado por los señores Huneeus i Amunátegui don Miguel Luis, el cual fué aprobado en la forma que sigue:

«Art. 1.º En cumplimiento del art. 21 de la lei de 9 de enero de 1879, cada una de las Facultades de filosofía i humanidades, de ciencias físicas i matemáticas, i de medicina, abrirá en los primeros días del mes de enero de 1884 un certámen sobre un tema de su asignatura designado por ella.

«Cada una de las Facultades de leyes i ciencias políticas, i de

teología i ciencias sagradas, hará otro tanto en los primeros dias del mes de enero de 1885.

«Las Facultades mencionadas seguirán abriendo, en el órden indicado en los incisos precedentes, cada dos años, en el mes de enero, certámenes análogos.

«Art. 2.º El plazo concedido a los que quieran concurrir a cualquiera de estos certámenes, será de dos años.

«Art. 3.º Las composiciones deberán ser entregadas al secretario de la respectiva Facultad ántes del 10 del mes de marzo que siguiere al bienio del certámen.

El secretario de la Facultad anotará bajo su firma el día de la entrega.

«No se admitirán composiciones, pasado el término.

«Art. 4.º Las composiciones deberán ser presentadas sin nombre de autor, i en un pliego cerrado, en cuya cubierta vayan el título i las señas claras i precisas de la composición a que pertenecen, i adentro el nombre del autor.

«Art. 5.º Pasado el día en que han debido entregarse las composiciones, el decano convocará inmediatamente a la Facultad para que nombre una comisión compuesta de dos individuos, la cual, presidida por el decano, que será precisamente miembro de ella, informe sobre si las composiciones presentadas merecen o nó el premio del certámen.

«Los dos vocales de esta comisión no necesitan ser miembros de la Facultad.

«Art. 6.º La comisión informante debe presentar su dictámen precisamente dentro de los dos meses siguientes al dia en que se hayan puesto a su disposición las composiciones del certámen, a ménos que la Facultad, a solicitud de la comisión, prorrogue este plazo.

«Art. 7.º Si ántes de evacuarse el informe se inhabilitare o renunciare alguno de los tres miembros de la comisión, será remplazado por otro, nombrado en la forma del art. 5.º

«Art. 8.º Evacuado el informe, el decano señalará un número prudencial de dias para que los individuos de la Facultad examinen, si lo quieren, las composiciones presentadas.

«Art. 9.º Tan pronto como trascurra este término, el decano convocará a la Facultad para que decida en votación secreta, i por mayoría de votos, si debe concederse el premio ofrecido.

Art. 10. El premio consistirá en la suma de mil pesos.

Sin embargo, la Facultad, al abrir el certámen, podrá determi-

nar, por una mayoría de los dos tercios de los miembros presentes a la sesión, que esta suma se divida entre dos o tres a fin de asignar otros tantos premios, fijando el valor de cada uno de ellos.

«Art. 11. Los autores de las composiciones premiadas, que podrán ser nacionales o extranjeros, conservarán la propiedad de sus obras.

Art. 12. Si la Facultad decidiere que ninguna de las composiciones presentadas al certámen merece premio, podrá, en votación secreta, i por mayoría de los dos tercios de los miembros presentes a la sesión, conceder la suma de mil pesos al autor de la obra de su asignatura, que se hubiere publicado en el país i en el bienio correspondiente, i que se declare acreedora a esta recompensa.

«En el caso de que se trata, la suma de mil pesos podrá distribuirse en dos o tres premios, en la forma establecida en el inciso 2.º del art. 10.

«Los acuerdos que la Facultad celebrare en virtud de este artículo necesitarán la confirmación del Consejo de instrucción pública, el cual la resolverá en votación secreta, i por mayoría de los dos tercios de los miembros presentes a la sesión, siempre que no sean ménos de ocho.

«Art. 13. El Ministerio de instrucción pública hará entregar cada año al Consejo de instrucción pública la suma de dos mil quinientos pesos, con que se formará un fondo de premios para los fines de este reglamento.

«Art. 14. Cuando no se empleare toda la suma entregada, por no haber habido premios en el respectivo bienio, el Consejo lo pondrá oportunamente en noticia del Ministerio para los efectos a que haya lugar.»

Se mandó someter este proyecto a la aprobación de S. E. el Presidente de la República.

Con esto se levantó la sesión.—JORJE HUNEEUS.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral.

Sesión de 8 de octubre de 1883.

Se abrió presidida por el señor Ministro de instrucción pública, con asistencia del señor rector de los señores: Amunátegui don Manuel, Campillo, Larrain Gandarillas, Pilippi, Pinto, Solar i del secretario jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesión de 1.º del que rije, publicada en el *Diario Oficial* núm. 1942, fecha 4 del mismo mes, el señor rector confirió el grado de licenciado en *medicina i farmacia* a don Martin Valenzuela Lucero, i el de *bachiller en leyes* a don Anselmo 2.º Bustos Gajardo, a los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de instrucción pública, en que trascribe un decreto supremo, por el cual se declara que los profesores de instrucción secundaria que desempeñan dos empleos en un mismo establecimiento pueden gozar dos sueldos íntegros, aunque los cargos a que esos sueldos corresponden sean el uno de profesor i el otro de una naturaleza diferente.

Se mandó archivar.

2.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que trascribe un decreto supremo, por el cual se aprueba el reglamento para la sección universitaria del Instituto Nacional, propuesto por el Consejo.

Se mandó archivar.

Con este motivo, el señor rector dijo que, visto el trabajo que actualmente tiene el Pro-rector de la Universidad, i sobre todo el mayor que le encomienda el nuevo reglamento, creía de estricta justicia el que se aumente hasta tres mil pesos anuales el corto sueldo de mil quinientos pesos de que actualmente goza, inclnyéndose la asignación que se le da por llevar los libros de los exámenes particulares rendidos en Santiago ante las comisiones universitarias, i por ajustar las propinas a los individuos de éstas.

Concluyó pidiendo que se representara al gobierno la urjencia de satisfacer esta necesidad.

Despues de la correspondiente discusión, todos convinieron en que debia asignarse al Pro-rector un sueldo de tres mil pesos anuales; pero que parecia oportuno consignarlo en el proyecto jeneral de sueldos de los empleados de instrucción secundaria i superior que se está haciendo.

Sin embargo, se acordó que, si al tiempo de principiar a discutirse en el Congreso el presupuesto nacional, no estaba aun terminado el espresado proyecto, se indicaria al señor Ministro del ramo la justicia i la conveniencia de aumentar hasta la suma referida el sueldo del Pro-rector, a fin de que, si el señor Ministro lo tiene a bien, se sirva proponerlo a las Cámaras.

3.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que trascribe

un decreto supremo por el cual se nombra al abogado don Carlos Llausás para que desempeñe la clase de economía política en la Universidad, mientras se provee en propiedad.

Se mandó archivar.

4.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que trascribe un decreto supremo por el cual se abonan al profesor de francés del Instituto Nacional don Enrique Ballacey, para los efectos de su jubilación, cuatro años de servicios por la composición de los textos titulados: *Método teórico i práctico de la lengua francesa, i La classe en français.*

Se mandó archivar.

5.º De otro oficio del mismo señor Ministro, con el cual remite los diplomas de miembros corresponsales de la Facultad de filosofía, humanidades i bellas artes, que S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien expedir a favor de los señores don Manuel Cañete, don Marcelino Menendes Pelayo i don Antonio Sánchez Moguel.

Se acordó enviarlos a estos señores.

6.º De un decreto del mismo señor Ministro, por el cual manda pasar al Consejo una solicitud de don Manuel B. Sanchez para que se apruebe como texto de enseñanza en la Escuela normal de preceptores, un libro que ha compuesto con el título de *Lecciones teórico-prácticas de agricultura i zoo tecnia*; i para que, caso de merecer la aprobación, se declaren los años de servicios que le serán de abono como profesor del mencionado establecimiento para premios i jubilación por haber compuesto esta obra.

Se mandó pasar, para los fines del caso, al señor decano de matemáticas.

7.º De un oficio del señor decano de matemáticas, en el cual espone que el fundamento tenido por dicha Facultad para proponer el que se dé una remuneración de ochenta pesos anuales al profesor del Instituto Nacional, don Baldomero de la Cruz, por haber redactado su *Tratado de teneduría de libros por partida doble*, fué lo que se dice sobre el mérito de esta obra en un informe presentado a la Facultad por el señor don Pedro Lucio Cuadra el 11 de julio de 1880, cuando se trató de la aprobación de ella para texto.

En vista del oficio precedente, se leyó el recordado informe.

Después de una detenida discusión, se procedió a votar secretamente sobre si se aceptaba o no la proposición de la Facultad de matemáticas, i resultó rechazada.

Habiéndose hecho indicación para que la remuneración concedida al profesor Cruz se redujera a cuarenta pesos anuales, se procedió a decidir sobre ella en votación secreta, i fué aprobada por cinco votos contra tres.

Como segun el art. 45 de la lei de 9 de enero de 1879, el Consejo debe, en los asuntos de esta especie, resolver de acuerdo con la respectiva Facultad, se mandó poner en noticia de la de matemáticas, para los fines del caso, lo que se habia decidido respecto de la solicitud de don Baldomero de la Cruz.

8.º De un oficio del profesor don Luis L. Zegers, en el cual comunica que, aprovechando algunos órganos fracturados que existian en el laboratorio de física de la Universidad, el distinguido ingeniero don Víctor Fauvre, director de la fábrica de pólvora de San Bernardo, ha rehecho i completado los mencionados órganos, construyendo un modelo valioso de motor de vapor, que ha tenido la benevolencia de obsequiar al gabinete de física.

Este motor consta de todos los órganos esenciales de una máquina industrial de vapor; i se presta, por consiguiente, tanto por sus dimensiones, como por lo completo, para las demostraciones experimentales de la máquina de vapor que entra en programa del curso.

Se acordó contestar al señor Zegers que dé a nombre del Consejo las gracias al donante, don Víctor Fauvre.

9.º De un informe de la comisión de cuentas, sobre la correspondiente al segundo cuadrimestre de este año, presentada en sesión anterior por el secretario de humanidades.

Con arreglo a dicho informe, se aprobó la mencionada cuenta, ordenándose que el bedel don Francisco Aguirre pague al referido secretario el saldo de cuarenta i un pesos doce centavos que resulta en contra de la caja universitaria.

10. De una cuenta ascendentes a diez pesos, presentada por don Benito Basterrica, como honorario del dibujo en la piedra litográfica de unos caracoles petrificados, que deben ilustrar una memoria del señor don Rodolfo A. Philippi.

Se acordó que el bedel pagase esta cuenta.

11. De una cuenta ascendente a nueve pesos, presentada por don Alberto Saling por la litografía de unos cangrejos que deben ilustrar una memoria del mismo señor Philippi.

Se acordó que el bedel pagase esta cuenta.

Con motivo de estos gastos, el secretario hizo indicación para

que se invirtiesen en bonos todos los fondos de la Universidad que no hubieran de invertirse inmediatamente.

Se autorizó al señor rector para que así lo hiciera.

12. De un oficio del rector del liceo de Copiapó, con el cual remite la lista de los alumnos distinguidos.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial*.

13. De un oficio del rector del liceo de San Felipe, con el cual remite el estado de las asistencias e inasistencias de los profesores en los meses de agosto i setiembre.

Se mandó pasar al señor rector de la Universidad para los fines acordados.

14. De un oficio del rector del liceo de San Fernando, con el cual, para cumplir con el acuerdo celebrado el 6 de marzo de 1882 en la parte signada con la letra C, remite una solicitud del alumno don Francisco Javier Madrid Agüero, a fin de que, en vista de los informes de los profesores de dicho liceo, se le declaren suficientemente comprobados los exámenes de álgebra elemental i de historia de América i de Chile.

Se accedió a esta solicitud por unanimidad.

15. De una solicitud de don Roberto Mocvike, médico de la Universidad de Wicerburg i doctor de la Universidad de Berlin, para que, en vista de los documentos que acompaña, se le admita a rendir las pruebas exigidas por la de Chile para ejercer en este país la profesión de médico-cirujano.

Se acordó oír el dictámen del señor decano de medicina.

16. De una solicitud de don José Ramon Astaburuaga Gómez, para que, por las razones que espone i documentos que acompaña, se le declare suficientemente comprobado el exámen de jeografía descriptiva que rindió ante una comisión universitaria el 11 de enero de 1879 como alumno del Colejio Inglés de la Serena.

Se accedió a esta solicitud por unanimidad.

Se pasó a considerar el informe de los señores don José Victorino Lastarria, don Adolfo Valderrama i don Augusto Orrego Luco, sobre las obras presentadas al certámen de piezas dramáticas, abierto por el señor don Augusto Matte.

Dicho informe espone que dos de los señores jueces del certámen estiman el drama titulado: *Luis Carrera o la Conspiración de 1817*, superior a las otras cuatro piezas que tambien se han presentado, miéntras que el tercero de los señores jueces da la preferencia al titulado: *La Quintrala*.

Los señores jueces dicen a la conclusión de su informe que, aun-

que la mayoría de la comisión propone como la mejor la primera de las mencionadas piezas, es en la confianza de que el Consejo hará justicia examinándola por sí mismo, i comparándola con la titulada: *La Quintrala*.

El Consejo, teniendo presente:

1.º Que, segun el art. 4.º del reglamento del certámen, inserto en el acta de la sesión de 29 de mayo de 1882, la comisión examinadora de las piezas presentadas debe dar un fallo *definitivo* sobre si son o no acreedoras al premio; i que, por lo tanto, no puede reverse el fallo pronunciado por ella;

2.º Que la mayoría de los miembros de la espresada comisión ha declarado superior a las demas piezas presentadas el drama titulado: *Luis Carrera o la conspiración de 1817*; i

3.º Que uno de los miembros de la comisión da la preferencia al titulado: *La Quintrala*, i los otros dos lo estiman solo inferior al titulado *Luis Carrera*;

Resolvió en conformidad del art. 5.º del citado reglamento:

1.º Que debe darse al autor del drama titulado: *Luis Carrera o la Conspiración de 1817*, el primer premio, que consiste en la suma de quinientos pesos, ofrecida por el señor don Augusto Matte; i

2.º Que debe darse al autor del drama titulado: *La Quintrala*, el segundo premio, que consiste en un ejemplar de las obras completas de don Andrés Bello.

Se acordó poner esta resolución en conocimiento del señor Matte para que ordene entregar la suma mencionada al autor a quien se ha adjudicado; i oficiar al señor Ministro de instrucción pública para que se sirva mandar que se entreguen por quien corresponda al autor de *La Quintrala*, un ejemplar, no solo de los volúmenes ya publicados de las obras de Bello, sino tambien de los que se publicaren en lo sucesivo.

Se encargó al bedel que entregue bajo recibo los dramas presentados al certámen a las personas conocidas que los reclamaren.

Habiéndose procedido a abrir los pliegos cerrados correspondientes a las dos composiciones premiadas, resultó que el autor de la titulada: *Luis Carrera o la Conspiración de 1817* es el abogado don Pedro N. Urzúa C., i el de *La Quintrala* don Domingo A. Izquierdo.

El señor rector espuso que el señor don José Luis Lecaros habia tenido la jenerosidad de obsequiar a la Universidad una colección de sesenta modelos de cristales en madera, los cuales tienen

aplicación en el estudio de la mineralojía, i los siguientes libros destinados a la biblioteca universitaria:

Delafosse.—Cours de Minéralogie, 3 vols. et un atlas.

De Selle.—Cours de Minéralogie et Géologie de l'Ecole Centrale des Arts et Manufactures, première année.

A. Burat.—Cours d'exploitation des mines, texte et Atlas.

M. Mary.—Cours de routes et ponts, professé à l'Ecole Centrale des Arts et Manufactures.

Leroy.—Traité de Stéréotomie, texte et atlas.

Ercuel.—Cours de construction des machines, première année à l'Ecole Centrales des Arts et Manufactures.

Cahours.—Chimie, 3 vol. Cours de première année à l'Ecole Centrale des Arts et Manufactures.

Ch. de Comberousse.—Cours de mathématiques. 4 vol.

Pouillet.—Eléments de Physique expérimentale et de Météorologie. Texte et planches.

J. Jamin.—Cours de Physique de l'Ecole Polytechnique.

V. de Kobell.—Détermination pratique des minéraux.

Lauglebert.—Histoire Naturelle.

Se acordó dar las gracias al señor Lecáros por su valioso obsequio.

El señor Amunátegui don Manuel dijo que, cumpliendo con un encargo anterior del Consejo, había pedido a don Pedro Francisco Lira el que tuviera a bien redactar un proyecto de reglamento para el premio titulado: *Jeneral Maturana*, i que el señor Lira le había presentado el siguiente:

«Art. 1.º Todos los años, en el mes de setiembre, se hará una exposición de las obras cuyos autores aspiren al premio *Jeneral Maturana*, creado por supremo decreto de 12 de agosto de 1883.

«Art. 2.º Podrán optar a este premio los artistas chilenos que residan en el país, o en el extranjero, cualquiera que sea el lugar donde hayan ejecutado sus obras.

«Art. 3.º El premio podrá adjudicarse a una obra determinada, o a un grupo de obras del mismo autor.

«Art. 4.º Solo entrarán en concurso las obras terminadas de una exposición a otra.

El primer año se admitirán todas las que sean posteriores a la gran exposición internacional de 1875 (o bien las posteriores a la creación del premio en cuestión).

«Art. 5.º El Consejo de instrucción pública (o bien, el Ministro, de instrucción pública) nombrará en agosto de cada año una co-

misión compuesta de tres personas para la admisión, exposición i juicio de las obras que se presentaren.

«A estas tres personas, se agregarán los directores de las Escuelas de pintura i escultura, los cuales no podrán tomar parte en el concurso, si fueren extranjeros.

«Art. 6.º Los concurrentes tendrán derecho para nombrar otras dos personas para esta comisión o jurado.

«Art. 7.º Harán este nombramiento agregando cada uno a la lista de sus obras los nombres de las dos personas que designaren.

«Art. 8.º Los individuos de la comisión oficial, reunidos al efecto el primer domingo de setiembre, practicarán el escrutinio de las personas designadas por los concurrentes, i proclamarán electas propietarias a las dos que hubieren obtenido mayor número de votos, i suplentes a las que hubieren obtenido las dos mayorías siguientes.

«Art. 9.º Completada así la comisión, organizará la exposición, que se abrirá el segundo domingo de setiembre.

«Art. 10. Constituida luego la comisión en jurado, dará su fallo, que publicará por los diarios, designando por medio de carteles, fijados en la misma exposición, la pintura o escultura que hubiere merecido el premio

«Art. 11. En cuanto sea posible, se dará el premio alternativamente a la pintura i a la escultura.

«Para proceder de otro modo, se requiere que así se acuerde por la mayoría de los dos tercios de los individuos de la comisión.

«Art. 12. La exposición permanecerá abierta por lo ménos otra semana completa, al fin de la cual la comisión entregará el premio a quien lo hubiera obtenido.»

Se mandó insertar este proyecto en el acta, i se acordó discutirlo tan pronto como fuera posible.

Con esto se levantó la sesión.—JORJE HUNEEUS.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral.

Sesion de 15 de octubre de 1883.

Se abrió presidida por el señor Ministro de instrucción pública, con asistencia del señor rector i de los señores: Amunátegui don Manuel, Fontecilla, Larrain Gandarillas, Pinto, Solar i del secretario jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesión de 8 del que rije, publicarla en el *Diario Oficial* núm. 1948, fecha 11 del mismo mes, el señor rector confirió el grado de *licenciado en medicina i farmacia* a don Temístocles Roldan Álvarez; i el de *bachiller en humanidades* a don Elías Máquez de la Plata Solar, don Félix Moreno Correa, don Víctor Manuel Barros Baeza, don Juan Mateo Gatica Burgos i don Nefalí Ferrari Flores, a los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de instrucción pública, en que trascribe un decreto supremo por el cual se concede a don Martín Valenzuela, director i pro-sector de la clase de anatomía, una licencia de cuarenta días para que atienda al restablecimiento de su salud; i se nombra en su reemplazo a don Emilio Petit.

Se mandó pasar al Pro-rector de la Universidad.

2.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en el que trascribe un decreto supremo por el cual se aprueba el reglamento de certámenes universitarios propuesto por el Consejo, en cumplimiento del art. 21 de la lei de 9 enero de 1879.

El señor decano de teología espuso que su Facultad habia abierto en los años anteriores dos certámenes, sobre los cuales aun no se habia resuelto, i en los que, por lo tanto, podia haber premios que pagar.

En vista de esta exposición, i a virtud de lo establecido en el art. 13 del supremo decreto precedente, se acordó dirigirse al señor Ministro del ramo para que, si lo tiene a bien, se sirva ordenar que la tesorería jeneral entregue al bedel don Francisco Aguirre la suma de dos mil quinientos pesos, consultada en el ítem 18, partida 1.ª del presupuesto del Ministerio de instrucción pública, los cuales serán depositados en el Banco Nacional de Chile a nombre del Consejo para formar el fondo de premios a que se refiere el citado art. 13.

Se mandó archivar el oficio del señor Ministro.

3.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que trascribe otro del señor Ministro del interior, por el cual se ordena poner a disposición del profesor de oftalmología de la Universidad, don Máximo Cienfuegos, una de las salas del hospital para que pueda hacer con sus alumnos la clínica oftalmológica.

Se mandó pasar al Pro-rector de la Universidad.

4.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que acusa recibo del oficio del rector de la Universidad, en el cual éste le comunica

el acuerdo del Consejo para que se provea por contrata la clase de economía política de la Universidad, vacante por fallecimiento de don Camilo E. Coto.

Se mandó archivar.

5.º De un oficio del señor Ministro de marina, en el cual da las gracias por una colección de los *Anales de la Universidad* que se le ha enviado para la Biblioteca de la Marina.

Se mandó archivar.

6.º De un oficio del señor plenipotenciario de la República Argentina en Santiago, en el cual da las gracias por una colección de los *Anales de Universidad*, desde 1870 hasta la fecha, que se ha enviado para la Biblioteca de Buenos Aires.

Se mandó archivar.

7.º De un oficio del señor intendente de Concepción, con el cual remite una solicitud de don Adolfo Dávila, rector del colejo particular titulado *El bien público*, para que, en virtud del art. 23 del supremo decreto de 28 de enero de 1881, se nombren comisiones examinadoras que funcionen en dicha ciudad.

Se acordó resolver oportunamente.

8.º De un informe del señor decano de medicina i farmacia sobre la solicitud de don Roberto Macrickle, de que se dió cuenta en la sesión anterior.

En vista de este informe, se resolvió que el solicitante debe ser admitido a rendir la prueba práctica a que se refiere el art. 7.º del supremo decreto de 11 de noviembre de 1881.

9.º De tres informes del señor consejero don Rodolfo A. Philippi, relativos a las indicaciones de los rectores de los liceos de Concepción, Chillan i Cauquenes, para que se establezcan en ellos cursos de agricultura.

Se mandaron publicar en el *Diario Oficial*.

10. Del siguiente oficio del señor don Ignacio Domeyko:

«Santiago, octubre 16 de 1883.—Señor rector:—He recibido para el gabinete mineralójico de la Universidad una colección de muestras minerales que Ud. se ha servido remitir al señor Pro-rector, obsequiadas por don Enrique Sewel Gana. Entre estas muestras, se halla una mui interesante de cloruro de plata. Para las demas, esperaré la anunciada llegada a la capital de señor Sewell para pedirle algunos datos i esplicaciones acerca de las mina de donde provienen.

«Tengo tambien el deber de poner en conocimiento de Ud. que he colocado en el mismo gabinete mineralójico una mui valiosa

colección de modelos cristalográficos que el señor don José Luis Lecaros ha tenido la jenerosidad de regalar a la Universidad. El año pasado obsequió tambien el señor Lecaros a este establecimiento mas de seiscientas muestras escojidas de diversos minerales, cuya colección es de gran utilidad para la enseñanza del ramo. No ménos valiosas son las obras que tratan de mineralojía i de industria minera ofrecidas por el señor Lecaros a la Biblioteca Universitaria.

«Espero, pues, señor rector, que el Consejo universitario manifestará a los mencionados señores la gratitud que se les debe por el interés que toman en el progreso de los estudios superiores de aplicación de nuestra Universidad.

«Sírvasse, señor rector, aceptar la espresión de alto aprecio de su afecto i atento servidor.—*Ignacio Domeyko*.—Al señor rector de la Universidad, don Jorje Huneeus.»

Se acordó contestar al señor Domeyko, pidiéndole que dé a nombre del Consejo las gracias a don Enrique Sewell Gana, por el obsequio que ha hecho a la Universidad, i esponiéndole que no se hace otro tanto con el señor don José Luis Lecaros, porque el Consejo le ha dado ya directamente las debidas gracias.

Con este motivo, el señor rector espuso que ya habian llegado a Santiago otros dos cajones con parte de los instrumentos de cirujía donados por el señor don Rafael Barazarte; i que se encontraba tambien un tercero en la aduana de Valparaiso.

El señor rector agregó que con estos tres cajones se completaban los seis que contienen los instrumentos de cirujía obsequiados por el señor Barazarte.

Se acordó darle las gracias.

11. De una carta dirijida al secretario jeneral de la Universidad por el director de los *Anales*, don Ramon Briseño, en la cual éste, aludiendo a una conferencia tenida con el espresado secretario, para activar la impresión del mencionado periódico, dice «que en estos momentos no tienen por qué quejarse de la Imprenta Nacional, pues en la actualidad manifiesta bastante empeño en la referida impresión, Si así continúa, pronto quedará al corriente la de la sección segunda, por haber ya entrado a componer la entrega de setiembre; i en cuanto a la primera sección, que hasta ahora ha sido la mas atrasada, luego terminará la del mes de julio. Pero para agosto i demas meses hasta la conclusión del año, no hai, ni en perspectiva, orijinales de que disponer para esta primera sección. Por lo cual, parece al señor Briseño que seria mui con-

veniente el acordar desde luego cuál o cuáles trabajos inéditos de interés científico, literario, histórico, etc., deberian en ella publicarse durante el tiempo susodicho, sin perjuicio, por supuesto, de los de actualidad del mismo carácter que puedan presentarse todavía.»

Se encargó al secretario el que proponga la obras de la especie señalada que merezcan insertarse en ese periódico.

12. De dos oficios: uno del rector del liceo de Curicó, i otro del rector del liceo de Linares, con los cuales remiten las listas de los alumnos distinguidos.

Se mandaron publicar en el *Diario Oficial*.

13. De una solicitud de don Jorge Lagarrigue, para que, en vista de un certificado de recepción al doctorado en medicina espedito por el decano de la Facultad en Paris, se le admita a rendir la prueba práctica exijida por el art. 7.º del supremo decreto de 11 de noviembre de 1881.

El señor decano Fontecilla apoyó esta solicitud.

En consecuencia, se resolvió que se accediese a ella con la condición de que el solicitante presente legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile el documento anexo en que ella se funda.

14. De una solicitud de don Eliceo del Campo M., alumno del sexto año de medicina, para que, por las razones que espone, se declare, a ejemplo de lo que se ha hecho con sus condiscípulos, no estar obligado a rendir exámen de anatomía patológica.

Para resolver, se acordó oír al profesor de este ramo.

15. De un oficio del rector del liceo de Concepción, en que explica las causas de las inasistencias del profesor sobre que se le había llamado la atención.

Se mandó archivar.

16. De un oficio del rector del liceo de Valdivia, en el cuál comunica los datos que se le habian pedido sobre las inasistencias de los profesores.

En vista de este oficio, se acordó contestar a dicho rector que, a nombre del Consejo, amoneste a los dos espresados profesores para que sean exactos en el cumplimiento de su deber.

El señor rector de la Universidad espuso que el exámen de las asistencias de los profesores del liceo de San Felipe durante los meses de agosto i setiembre no ofrecia observación.

El señor decano Fontecilla dijo que tampoco la surjería el exá-

men de las asistencias de los profesores universitarios desde el 26 de julio hasta el 26 de setiembre.

El secretario jeneral presentó una memoria titulada: *La conversación escolar*, en la cual esplica algunas consideraciones sobre el mejor método de enseñanza.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial*.

El mismo secretario manifestó que, en cumplimiento de un acuerdo celebrado por el Consejo en la sesión anterior, acuerdo que se habia mandado no consignar en el acta de la sesión respectiva, se habian comprado a don Próspero Van Geert, diez resmas de papel a fin de completar el que falta para la impresión del tomo 6.º de las obras de Bello, i 1.º de los *Opúsculos críticos i literarios*.

El mismo secretario agregó que ya se habian solicitado del señor Ministro del ramo los ochenta i cinco pesos cincuenta centavos que han importado el precio i la conducción a la imprenta de dichas resmas.

Se mandó consignar en el acta para que quede constancia.

El señor rector Huneeus presentó la siguiente indicación:

«Honorable Consejo:

«El art. 11 de la lei de 9 de enero de 1879 dispone que: habrá en todos los departamentos en que existan establecimientos públicos de enseñanza secundaria o superior, delegaciones del Consejo de instrucción, i que corresponderá a éste determinar el modo de cómo deben constituirse esas delegaciones, el número de miembros que han de formarlas, el tiempo de su duración i las facultades i atribuciones que se les delegan.

«Para dar cumplimiento al artículo precitado, tengo el honor de someter a vuestra deliberación el siguiente proyecto de reglamento:

«Art. 1.º En cada cabecera de departamento donde funcione algun liceo sostenido por el Estado, habrá una delegación del Consejo de instrucción, compuesta de cinco miembros, a saber: el gobernador departamental, que la presidirá, el primer alcalde de la municipalidad respectiva, i tres vecinos designados por el Consejo de instrucción cada dos años.

«Art. 2.º Cuando en las cabeceras de departamento, a que alude el artículo anterior, hubiere miembros docentes, académicos u honorarios de la Universidad, el Consejo de instrucción elejirá precisamente de entre ellos los delegados a que se refiere la parte final del artículo precedente.

«Art. 3.º Los delegados nombrados por el Consejo podrán ser reelejidos indefinidamente.

«Art. 4.º Las delegaciones del Consejo deberán funcionar por lo ménos una vez al mes, en la sala de despacho del gobernador departamental, quien podrá convocarlas ademas cuando lo creyere necesario.

«Servirá de secretario durante dos años el vocal de la junta que fuere designado por ella misma, por mayoría absoluta de votos i en votación secreta, de entre los tres delegados designados por el Consejo de instrucción.

«Art. 5.º Corresponde a las delegaciones del Consejo de instrucción:

1.ª Ejercer la inspección que al Consejo compete sobre todos los establecimientos nacionales de instrucción secundaria o superior que funcionaren en el respectivo departamento;

2.ª Velar por la moralidad, hijiene i seguridad de los alumnos i empleados de los establecimientos de instrucción secundaria i superior, públicos o privados del respectivo departamento, para el solo efecto de dar cuenta al Consejo de instrucción de los males que, bajo esos respectos, se notaren en ellos;

3.ª Visitar los liceos nacionales cuantas veces lo creyeren oportuno, debiendo hacerlo dos veces por lo ménos, en cada año;

4.ª Proponer al Consejo de instrucción las medidas que conceptuaren necesarias o convenientes para la buena marcha i para el mejoramiento de la enseñanza en los establecimientos nacionales de instrucción secundaria i superior, sujetos a su inspección;

5.ª Informar al Consejo acerca del resultado de la visita a que alude el inciso 3.º de este artículo, haciendo mención especial en los informes de las aptitudes de los rectores i profesores; de los inconvenientes o ventajas de los métodos de enseñanza seguidos por estos últimos; de la disciplina interior de los establecimientos sujetos a su inspección; de la alimentación de los alumnos internos; de la distribución del tiempo destinado a clases, a estudios i a recreos; del estado material de las casas en que dichos establecimientos funcionan, i, en cuanto fuere posible, de la conducta i aprovechamiento de los alumnos;

6.ª Dar cuenta al Consejo de instrucción de las faltas que notaren en los empleados de los establecimientos sometidos a su vijilancia;

7.ª Inspeccionar la contabilidad de los mismos establecimientos;

8.ª Dejar constancia escrita, en un libro especial que deberá lle-

vase al efecto i que correrá a cargo del secretario, de todos los acuerdos que celebraren, i copia de los informes i oficios que dirigieren al Consejo de instrucción i de los oficios que pasaren a los rectores de los establecimientos ya espresados.

«Art. 6.º Los informes i oficios de las delegaciones del Consejo de instrucción deberán ser firmados por el presidente i el secretario.

Santiago, octubre 15 de 1883.—*Jorje Huneeus.*»

Se mandó consignar en el acta para discutirla tan pronto como fuese posible.

Se continuó la discusión del proyecto del plan de sueldos de los rectores i profesores de los liceos provinciales.

Hubo con este motivo un largo debate, sin que se llegara a ningun resultado definitivo.

Siendo la hora avanzada, se dejó el asunto para otra sesión.

Con esto se levantó la presente.—JORJE HUNEEUS.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral.

Sesión de 22 de octubre de 1883.

Se abrió presidida por el señor Ministro de instrucción pública, con asistencia del señor rector i de los señores: Amunátegui don Manuel, Campillo, Fontecilla, Larrain Gandarillas, Philippi, Solar i del secretario jeneral que suscribe.

Se leyó el acta de la sesión de 15 del que rije, publicada en el *Diario Oficial* núm. 1955, fecha 19 del mismo mes.

El señor Larrain Gandarillas dijo que consideraba conveniente, buscando la completa exactitud, aclarar lo que esa acta espresa acerca de los certámenes abiertos por la Facultad de teología.

El primero de ellos, cuyo tema es «Una vida del señor Arzobispo Valdivieso», está ya cerrado, por corresponder a uno de los años anteriores, habiéndose presentado un trabajo sobre dicho asunto.

El segundo, cuyo tema es «Una vida del señor Obispo Salas», ha sido abierto solo en el presente año, i por lo tanto aun no se ha cerrado.

Se mandó consignar esta aclaración, i se aprobó el acta de la sesión anterior.

En seguida el señor rector confirió el grado de *licenciado en*

leyes a don J. Francisco Cruzat Fernández; i el de *bachiller en humanidades* a don Pedro Villa Novoa, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

En vista de los respectivos espedientes i previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, don Roberto Maerich i don Gustavo Donoso Araos, recibieron el título de médico-cirujano.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de intrucción pública, en que trascribe un decreto supremo por el cual se ordena que la tesorería jeneral pague a don Próspero Van Geert la suma de ochenta i cinco pesos cincuenta centavos, a que asciende el precio de diez resmas de papel que se han comprado para la impresión de las obras de don Andrés Bello.

Se mandó archivar.

2.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que trascribe un decreto supremo por el cual se ordena a la tesorería jeneral entregar al bedel, don Francisco Aguirre, la suma de dos mil quinientos pesos consultada con el ítem 18, partida 1.ª del presupuesto del Ministerio de instrucción pública, debiendo destinarse a pagar los premios que se acuerden en los certámenes de la Facultad de teología abiertos anteriormente, i a formar el fondo de premios a que se refiere el art. 13 del supremo decreto de 10 del que rije.

El bedel Aguirre presentó un boleto, por el cual consta que ha depositado a nombre de la Universidad en el Banco Nacional de Chile la referida suma, en cumplimiento de lo acordado en sesión anterior.

Se mandaron archivar estos documentos.

3.º De un decreto del mismo señor Ministro, en que pide informe sobre una solicitud de don Guillermo Frick, profesor de química i física en el liceo de Valdivia, para que, por las razones que espone, se declare que solo debe hacer tres veces por semana la clase del segundo de estos ramos.

Despues de alguna discusión, se acordó decir al señor Ministro, que, considerando el Consejo el corto número de alumnos que concurre a dicha clase, cree que por ahora podia accederse a la espresada solicitud.

4.º De otro decreto del mismo señor Ministro, por el cual manda pasar al rector de la Universidad una solicitud de don J. de D. Rivas C., director del colejio Camilo Enrique en Mulchen, enviada

por el intendente de Bio-Bio, para que se permita a los alumnos de ese establecimiento el que puedan rendir sus exámenes en el liceo de los Ángeles.

Se acordó manifestar al señor Ministro, que no hai inconveniente para que así se haga.

5.º De un oficio del mismo señor Ministro, en el cual comunica haber ordenado que se envíen a don Domingo A. Izquierdo las obras de don Andrés Bello, como premio por el trabajo presentado al concurso de piezas dramáticas abierto por don Augusto Matte, i que se inscriba al espresado don Domingo A. Izquierdo entre las personas que deben recibir los tomos que se publiquen en lo sucesivo.

Se mandó archivar.

6.º De una solicitud de don Tobías Curbis, director del Colejio Católico de la Serena, para que se nombren comisiones que examinen a sus alumnos.

Se acordó resolverla oportunamente.

7.º De una solicitud de don José Luis Arrieta Cañas para que, por las razones que espone i documentos que acompaña, se le declare bachiller en humanidades, o se le permita sortear desde luego a fin de rendir la prueba final que se exige para este grado, o que se le permita rendir los exámenes legales hasta el grado de bachiller en leyes, miéntras se halla en disposición de presentar su diploma de bachiller en ciencias, espedido por la Universidad de Francia.

Para resolver, se acordó oír el dictámen del señor decano de teolojía.

8.º De una solicitud de don Clodomiro Almeida, director del Instituto Chileno, para que los exámenes empiecen el 15 de noviembre, como sucede en los colejios que pueden rendir sus exámenes en su propia casa; i para que se publique la lista de los dias de esos exámenes con quince dias de anticipación, esto es, el 1.º de noviembre.

Se hizo presente que los rectores de la Universidad, del Instituto Nacional i de los liceos provinciales tenian que ajustarse en este punto a lo dispuesto en el supremo decreto de 28 de enero de 1881, el cual fija las fechas en que estos actos deben practicarse.

Por lo demas, el señor rector de la Universidad espuso que se hallaba dispuesto a dar a los alumnos todas las facilidades que fueren posible para que rindieran cómodamente sus exámenes.

Como este asunto corresponde, no al Consejo, sino a dicho señor rector, se acordó pasar esta solicitud al Pro-rector.

9.º De una solicitud de don Francisco S. Vega, para que, por las razones que espone i documentos que acompaña, se le permita rendir en Copiapó ante una comisión nombrada por el Consejo el exámen jeneral de matemáticas exijido para incorporarse en el curso superior, i para que se declare que el exámen de historia de América i de Chile que ha rendido en el liceo de Copiapó debe considerarse final.

Suscitóse una larga discusión sobre la primera parte de esta solicitud.

El Consejo, considerando que ese exámen jeneral ha sido asimilado al de bachiller en matemáticas; que la disposición literal del art. 42 de la lei de 9 de enero de 18879 exige condiciones no realizadas en Copiapó; i que ha sido práctica constante negar las solicitudes de esta especie, desechó aquella de que se trataba por siete votos contra dos.

Juntamente acordó dirijirse al señor Ministro de instrucción pública esponiéndole las circunstancias personales del solicitante para que, si lo tiene a bien, se sirva facilitarle su venida a Santiago.

El señor decano Fontecilla presentó dos presupuestos de instrumentos que se necesitan encargar a Europa, unos para la clase de oftalmolójía i otros para que puedan usarse en las pruebas finales exijidas para los grados.

Se acordó pasarlos al señor Ministro de instrucción pública para que, si lo tiene a bien, se sirva mandar que adquieran esos instrumentos en las casas francesas que se mencionan en los referidos presupuestos.

El mismo señor decano Fontecilla, a nombre de una de las comisiones examinadoras de su Facultad, espuso que, cuando los individuos de esa comisión salieron de la sala, un examinado que habia sido reprobado, empleó contra ellos palabras descomedidas i amenazantes.

El señor Fontecilla pidió a nombre de la misma comisión que, a fin de impedir la repetición de un incidente tan vituperable, se impusiera alguna pena a su autor.

Despues de alguna discusión, se acordó que se penara esta falta con un aplazamiento e seis meses para la repetición de la a seis meses que se contarán despues de los otros seis a que se re-

fiere el inciso 2.º, art. 4.º del supremo decreto de 11 de noviembre de 1881.

El secretario, en cumplimiento del encargo que el dió el Consejo en sesión anterior, recomendó un trabajo de un jóven chileno que, a su juicio, podia publicarse en los *Anales*.

Con este motivo, el señor Larrain Gandarillas trajo a la memoria que habia leido en 1876 ante el antiguo Consejo de la Universidad una memoria sobre diferentes cuestiones relativas a la instrucción pública en Chile, la cual se habia acordado insertar en los *Anales*, sin que él hubiese pedido hasta ahora que se cumpliese este acuerdo en vista de los muchos materiales que habia habido.

El señor Larrain Gandarillas agregó que esa memoria hacia frecuente alusiones a otra titulada *Memoria acerca de la reforma del sistema de pruebas para obtener el grado de bachiller en humanidades*, de que se habian impreso mui pocos ejemplares el año de 1870.

En vista de esta esposición, se decidió que se reimprimieran en los *Anales* estas dos memorias, i que se tiraran por separado cien ejemplares, aprovechando la composición. Se acordó resolver oportunamente acerca de la indicación del secretario.

Se continuó la discusión del proyecto del plan de sueldos de los rectores i profesores de los liceos provinciales, i se aprobó en la forma que sigue el art. 1.º:

«Art. 1.º Los rectores de los liceos de primera clase gozarán un sueldo anual de *un mil ochocientos pesos*, con exepción de los liceos de Copiapó, la Serena, Valparaiso i Concepción, cuyos sueldos serán de *dos mil cuatrocientos pesos* anuales.

«Los rectores de los liceos de segunda clase gozarán un sueldo anual de *mil pesos*.

«Los empleados a que se refieren los dos incisos anteriores tendrán derecho a que se les dé habitaciones para ellos i sus familias en la casa del establecimiento; pero si esto no fuere posible se les abonará una gratificación de *seicientos pesos* anuales en Copiapó, la Serena i Valparaiso, i de *quinientos pesos*, tambien anuales, en los demas puntos de la República.»

Se prosiguió la discusión de los artículos siguientes; pero como no pudiera llegarse a una resolución, i la hora fuera avanzada, se levantó la sesión.—JORJE HUNEEUS.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral.

sesión de 29 de octubre de 1883.

Se abrió presidida por el señor Ministro de instrucción pública, con asistencia del señor rector i de los señores: Amunátegui don Manuel, Campillo, Fontecilla, Larrain Gandarillas, Philippi, Solar i del secretario jeneral que suscribe.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 22 del que rije publicada en el *Diario Oficial* núm. 1960, fecha 25 del mismo mes, el señor rector confirió el grado de *licenciado en leyes* a don Adolfo Campos Quintana; igual grado en *medicina i farmacia* a don Julio Pinto Agüero i don P. Eloi Herrera Montenegro; i el de *bachiller en humanidades* a don Carlos Vergara Clark i don Eduardo Garriga, a los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En virtud del respectivo espediente, i prévio el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, don Temístocles Roldan Alvarez recibió el título de médico-cirujano.

El secretario hizo presente que, en la sesión anterior, no se había resuelto sobre la segunda parte de la solicitud de don Francisco S. Vega, mencionada en el núm. 9 del acta correspondiente.

Habiéndose considerado el punto a que el secretario llamaba la atención, se declaró que el exámen de historia de América i de Chile a que alude el solicitante, no podia considerarse final; pero junto con esto, se le concedió el que pueda rendir desde luego en el liceo de Copiapó exámen final de este ramo.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de instrucción pública, en el cual dice que ha dado al plenipotenciario de Chile en Francia la órden de comprar los instrumentos para las clase de oftalmolojía i para los exámenes de prueba en la Facultad de medicina i farmacia, que el Consejo acordó pedir en la sesión anterior.

Se mandó archivar.

2.º De un decreto del mismo señor Ministro, en que pide informe sobre un oficio del rector del liceo de Valparaiso para que las clases de este establecimiento funcionen, no de ocho a once de la mañana, i de una del día a cinco de la tarde, como ahora sucede, sino desde las nueve i media de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

El rector del liceo de Valparaiso apoya su indicación en la conveniencia de ajustar las distribuciones escolares a la hora en que las ocupaciones mercantiles de esa ciudad hacen que las familias almuercen.

Se trabó sobre este punto una discusión, en la cual, algunos consejeros, aunque apreciaban la fuerza de la razon alegada por el rector, ponian el reparo de que el nuevo sistema iba quizá a obligar a los alumnos a no alternar el estudio i el descanso, i a quitarles el tiempo necesario para tomar el alimento acostumbrado entre el almuerzo i la comida.

A fin de resolver con acierto, se acordó pedir al rector del liceo de Valparaiso el que envíe el horario que adoptaria, caso de que fuera aceptada su indicación.

3.º De un oficio en el cual el señor don Augusto Matte comunica que al dia siguiente de haber recibido el aviso del Consejo, puso en manos de don Pedro N. Urzúa Cruzat el premio de quinientos pesos que le fué grato ofrecer para que se abriera un certámen literario de composiciones dramáticas.

El señor Matte ofrece sus agradecimientos al Consejo por el trabajo que tomó sobre sí.

Se mando archivar.

4.º De un oficio del rector del liceo de Curicó, con el cual remite la matrícula de los alumnos de dicho establecimiento.

Se mandó pasar al secretario para los fines acordados.

5.º De una minuta del bedel don Francisco Aguirre, en la cual manifiesta que se necesitan ciento doce pesos cincuenta centavos para pagar las asignaciones correspondientes a este mes, del corrector i director de los *Anales*, del bibliotecario universitario i de los bedeles; de las suscripciones a cinco ejemplares de la *Revista médica* por un año; i el precio de ochocientos treinta ejemplares de una lámina de caracoles petrificadas que debe ilustrar una memoria del señor consejero don Rodolfo A. Philippi, cuyo dibujo en la piedra litográfica se mandó pagar por el acuerdo núm. 10, del acta del 8 del que rije.

Se mandó jirar por la mencionada suma contra el Banco Nacional de Chile i a favor del bedel don Francisco Aguirre.

6.º De una presentación de don José Bernardo Suarez, ex-preceptor primario para que, en ningun caso, i bajo pretesto alguno, se mencionen las medidas antiguas en los textos destinados a las escuelas primarias elementales.

La principal razon en que el señor Suarez se funda es la de que, miéntras se enseñen, simultáneamente el sistema antiguo i el métrico de pesos i medidas, no se conseguirá que se adopte definitivamente el segundo, como conviene mucho que se haga cuanto ántes.

El señor Campillo dijo que, a su juicio, era mui atendible lo que proponia el señor Suarez.

Sin entrar a resolver sobre este punto, se decidió, despues del correspondiente debate, que este asunto no incumbia al Consejo; i se acordó que se pasara la presentación del señor Suarez al inspector jeneral de instrucción primaria para los fines a que haya lugar.

7.º De una solicitud de don José Miguel García, director de colejio *Andrés Bello* en Concepción, para que se nombren las comisiones examinadoras que deben funcionar en su establecimiento.

Se acordó considerarla oportunamente.

8.º De una solicitud de don Rafael Jover, en la cual dice que piensa publicar una obra sobre historia nacional, ilustrada con grabados; i que necesitando para esto reproducir por medio de la fotografía el retrato de don García Hurtado de Mendoza, que existe en una de las salas de la Universidad, pide que se le permita sacar el mencionado retrato, prévias las garantías que se le exijan.

Se acordó permitir al solicitante tomar la copia mencionada, sea en la sala misma donde está el orijinal, sea en el patio de la casa universitaria, pero no fuera de ésta.

9.º De una solicitud de don Hilarión Silva i Silva para que, por las razones que espone, se le declaren válidos varios exámenes de inspección que rindió en el Seminario de Santiago.

Despues de oir el informe verbal del señor Larrain Gandarillas, se acordó por nuanimidad declarar válidos al solicitante los exámenes de historia sagrada i jeografía descriptiva, conforme a lo resuelto en otros casos análogos en la sesión de 5 de marzo último.

El mismo señor Larrain Gandarillas, evacuando el informe que se le pidió en sesión de 22 del que rije sobre la solicitud de don José Luis Arrieta Cañas, de que se dió cuenta en el núm. 7, espuso detenidamente todos los antecedentes del asunto.

En vista de este dictámen, i considerando los muchos votos de distinción que el solicitante ha obtenido en los exámenes dados en Chile, i los estudios especiales que ha hecho en Francia, se acordó por unanimidad el que sea admitido a rendir la prueba final exijida a los aspirantes al grado de bachiller en humanidades.

El señor rector espuso que, en cumplimiento del art. 23 del supremo decreto de 28 de enero de 1881, el Consejo debia proceder en la sesión ordinaria del próximo lúnes 5 de noviembre a nombrar

las comisiones examinadoras que deben recibir exámenes a fines de este año escolar i en el mes de marzo inmediato, a los alumnos de colejos particulares i a los alumnos privados que no quieran darlos en el Instituto Nacional o en los liceos provinciales.

Se acordó ponerlo en noticia de los señores consejeros ausentes.

El señor rector manifestó que el supremo decreto de julio último, relativo a la publicación de las listas de los alumnos distinguidos en el *Diario Oficial*, tal como habia aparecido en este diario i en los *Anales*, ordenaba que esas listas fuesen remitidas, no solo por los rectores de establecimientos de instrucción secundaria sino tambien por los de instrucción superior; pero que la transcripción enviada al Consejo hablaba solo de los rectores de los establecimientos de instrucción secundaria.

El señor rector agregó que, así como consideraba mui útil la publicación de las listas de los alumnos distinguidos en los establecimientos de instrucción secundaria, creía que ofrecía inconvenientes (que le habían señalado los profesores) la de los de la Universidad.

Dijo, por último, que lo que ese supremo decreto estatúa sobre la publicación de la lista de los premiados, contenia evidentemente un error, o de redacción, o de copia.

El secretario dió lectura al oficio pasado al Ministerio con fecha 27 de diciembre de 1882 para comunicarle el acuerdo del Consejo sobre el particular, e hizo ver que no daba motivo para las observaciones a que se prestaba el texto del decreto, el cual no se hallaba conforme con el acuerdo del Consejo.

Se encargó al secretario que viera cuál era la redacción del supremo decreto auténtico.

El señor decano Fontecilla espuso que en la actualidad los aspirantes al grado de bachiller en medicina i farmacia eran admitidos a la prueba final sin el exámen de terapéutica i materia médica; manifestó los fundamentos que habia habido para adoptar esta práctica, contraria a la que se habia seguido por muchos años; e hizo ver, invocando el testimonio de uno de los profesores de de clínica, el grave inconveniente que esto ofrecia.

Despues de una larga discusión, se acordó que en lo sucesivo no se diera el pase para la prueba del bachillerazgo en medicina i farmacia sin que el solicitante presentara certificado de haber rendido todos los exámenes que se comprenden en los cuatro primeros años del plan de estudios médicos, aprobado por el supremo decreto de 12 de abril de 1878.

Por indicación del señor rector, se acordó pedir al director de la escuela de pintura, don Juan Mochi, informe sobre el proyecto de reglamento para el certámen del premio Maturana, presentado en la sesión de 8 del que rije.

Se tomaron en consideración los informes del señor consejero Philippi relativos al establecimiento de cursos de agricultura en los liceos de Concepción, Chillan i Cauquenes, informes que han sido publicados en *Diario Oficial* núm. 1956, fecha 20 del actual.

Despues de la correspondiente discusión, se acordó pasarlos al señor Ministro del ramo en cumplimiento del decreto de 5 de julio último, con sus respectivos antecedentes.

El secretario presentó una memoria sobre *la remuneración de los profesores de los liceos provinciales*, la cual se mandó publicar en el *Diario Oficial*.

Siendo la hora avanzada, se levantó la sesión.—JORJE HUNEEUS.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral.

DECRETOS I OTRAS PIEZAS SOBRE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

CURSOS DE AGRICULTURA EN LOS LICEOS DE CONCEPCIÓN, CHILLAN I CAUQUENES. INFORMES SOBRE ESTO DEL SEÑOR PHILIPPI.

I.

Informe sobre el plan de estudios de un curso de agricultura, presentado por el rector del liceo de Concepción.

Señor rector:—El Consejo de instrucción pública se ha servido darme el encargo de informar sobre un plan de estudios de un curso de agricultura que se establezca en el liceo de Concepción, presentado por el rector de este establecimiento.

He examinado detenidamente este plan; i las siguientes son las observaciones que me ha sugerido este exámen.

Este curso de agricultura está destinado a las personas de una posición social elevada, como propietarios de grandes fundos, abogados, etc., i comprende con mucha razon, no solo la enseñanza en los diversos ramos de agricultura, sino tambien la de los conocimientos que en el dia son indispensables para un hombre que quiere merecer el dictado de culto. Figuran, pues, en el plan to-

dos los ramos que se enseñan en un liceo de primera clase, i en los tres primeros años la enseñanza del liceo es, con pocas excepciones, que señalaré luego, idéntica con la del curso de agricultura. He debido preguntarme ¿por qué se han hecho estas variaciones? ¿Debe haber dos profesores de gramática castellana, dos de aritmética, dos de jeografía, dos de francés, etc., uno para el curso de humanidades otro para el curso de agricultura? No comprendo esta necesidad, i me parece mucho mejor que en los tres primeros años rija el mismo plan de estudios para ambos cursos.

Las diferencias entre ambos planes son las siguientes:

1.º Se han suprimido la *historia sagrada* i el *catecismo* (así como en el sexto año los fundamentos de la fé), supresión, que el autor del plan del curso de agricultura motiva diciendo: «en el estudio de la historia antigua se comprende la historia sagrada, i no se enseñan en este curso ramos de relijion, porque en los colejos del Estado no son estudios obligatorios, i siendo voluntarios, como son, mui pocos alumnos los estudian.» Yo creo, que, aunque fuera así, no pueden faltar en la enseñanza dada por el Estado.

2.º La enseñanza del *francés* principia en el segundo año i concluye en el cuarto, siendo que en los cursos de humanidades aprobados para los liceos de la República con fecha 8 de noviembre de 1880, principia en el primer año i concluye en el tercero. No veo razon alguna para apartarse de esta disposición.

3.º La *historia*, que debe enseñarse en los liceos en los años 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, i 6.º, se enseñará en el curso de agricultura solo en los tres primeros años, pero dedicándole seis horas semanales en cada año, i en un órden algo distinto.

4.º Se ha introducido como ramo nuevo, el *dibujo* de paisaje i natural. Yo por mi persona doi mucha importancia al dibujo, i deploro que este ramo de la enseñanza falta enteramente, siquiera como voluntario, en el plan de estudios sancionado por el supremo gobierno, pero no quisiera por eso alterar el plan prescrito para los estudios de los tres primeros años, i propongo solo, que esta enseñanza se dé a los jóvenes que no estudien el catecismo ni la historia sagrada.

5.º El estudio del inglés, que puede reemplazar el del latin en el plan de estudios sancionado por el supremo gobierno, i que, segun éste, debe principiar en el cuarto año, se enseñaria segun el plan para el curso de agricultura ya en el tercer año, para lo cual no veo necesidad. Me parece mui conveniente que en este plan se haya hecho abstracción del latin i del italiano.

6.º La *jeometría elemental, dibujo lineal i cosmografía elemental*, que en el plan de estudios para los liceos se enseñan en el tercer año, se han colocado en el plan del curso de agricultura en el cuarto año, miéntras el *álgebra elemental*, que en los liceos se enseña en el cuarto año, debería enseñarse en el tercero para los estudiantes de agricultura. Debo declararme decididamente contra este cambio, no solo porque impediria que los estudiantes de agricultura pudieran estudiar juntos con los de humanidades, sino porque creo que el estudio de la jeometría elemental, (no hablo de la analítica) es mas fácil para un niño de la edad, en que este cursa el tercer año, que el del álgebra. I será mucho mas necesario conservar el órden de estudio en estos ramos de la matemática establecido, si se quiere enseñar *elementos de arquitectura* en el cuarto año, lo que seria del todo imposible, si el alumno no posee ya los elementos de la jeometría i del dibujo lineal.

7.º En el curso de humanidades se enseña *literatura* en dos años, en el cuarto i quinto, i *filosofía* igualmente en dos años, en el quinto i sexto, miéntras que en el plan del curso de agricultura a cada uno de estos ramos se asignan solo tres horas semanales en el cuarto año. Evidentemente el autor del plan, que ha querido copiar, como él mismo lo dice, el plan de estudios del Instituto agrícola de Santiago en cuanto sea posible, i que por otra parte no ha querido estender su plan a nueve años, sino repartir la enseñanza solo en ocho años, se ha hallado en el dilema de abreviar o de omitir ramos de la enseñanza de humanidades o de la enseñanza agrícola tal como se debe dar segun el programa del Instituto agrícola, i ha preferido lo primero abreviando la enseñanza de la literatura i filosofía.

Mucho mas grandes son, por supuesto, las diferencias entre ambos planes en los años siguientes. Faltan enteramente la *física elemental*, la *química elemental*, i la *historia natural jeneral*. Es claro que no se puede enseñar la *química agrícola* a una persona que ignora los elementos de esta ciencia, ni la *mecánica elemental* a un alumno que no tiene noticias de las propiedades jenerales de los cuerpos, de la elasticidad, del calor, etc., ni la *botánica agrícola* o *zooténia* a jóvenes a quienes falta todo conocimiento de la estructura de las plantas i animales en jeneral, de su clasificación, etc. La botánica i la zoolojía agrícolas no son otra cosa, que la aplicación de las reglas o principios jenerales, a casos determinados, a las plantas cultivadas i los animales criados por el hombre. Esta botánica i zoolojía aplicada pueden mui bien enseñarse en el

cultivo de los cereales, etc., la horticultura i la arboricultura, como en la zootécnia, para lo cual sobra el tiempo asignado en el plan del curso de agricultura a la enseñanza de estos ramos.

En lugar de *mecánica elemental e injeniatura rural*, primera parte, debería decirse: «física i mecánica elemental;» en lugar de química agrícola i elementos de mineralojía, debe ponerse «química elemental i agrícola»; en lugar de zoolojía agrícola, se pondrá: «zoolojía jeneral con nociones de *fisiolojía humana*». Observaré que este ramo importante de saber para cada hombre, i que debe enseñarse en los liceos junto con los elementos de zoolojía, está enteramente omitido en el plan del curso de agricultura. En lugar de botánica agrícola pondremos: «botánica jeneral i fisiolojía vegetal».

El plan del curso de agricultura consulta tres horas semanales para la jeolojía. Lo que el agricultor necesita saber de jeolojía i de mineralojía es tan poca cosa, que ámbas pueden mui bien enseñarse en ese tiempo; pondremos pues: «mineralojía i jeolojía».

En el sétimo año leemos: cultivo i arboricultura. La palabra «cultivo» es demasiado vaga; supongo que comprende únicamente el cultivo de los cereales i forraje, pues se habla despues separadamente de arboricultura, horticultura i selvicultura, que tambien son cultivos. No se habla de la importante viticultura, i no sabemos si el autor del plan la haya comprendido en el cultivo o en la arboricultura. Siendo el plan de estudios, que es la materia de este informe, destinado para la instrucción de dueños de fundos grandes, en los que el cultivo de las hortalizas es una parte mui subordinada, yo distribuiria la enseñanza de la botánica aplicada en el sétimo año del modo siguiente:

Cultivo de los cereales, forrajes i hortalizas mas importantes.

(v. g. frejoles).....	6 horas.
Viticultura i arboricultura.....	3 »

Hai en el octavo año: entomolojía agrícola i acuicultura. Respecto de este ramo observaré, que la entomolojía agrícola es de muchísima importancia para Europa, pero de mui poca para Chile. En Europa hai un sin número de insectos dañinos a los cereales, forrajes, hortalizas, árboles frutales i de bosque, que es indispensable conocer i combatir; pero todos estos felizmente, con una sola exepción, no han llegado a Chile junto con las plantas de que se alimentan, i que son el objeto de nuestro cultivo. Si exepтуamos el gusano, el pilme, la peste de los manzanos, no hai insecto

que cause daños considerables i reclame medidas serias contra él. Queda la apicultura, la crianza del gusano de seda, de las sanguijuelas, de los choros, ostras, camarones, jaivas, i la cria artificial de los peces. Por una parte creo que serán mui pocos los hacendados que querrán dedicarse a estas industrias, i por otra parte, todas ellas se aprenden mucho mejor por la práctica, que por una enseñanza teórica. Soi, pues, de parecer que este ramo debe suprimirse.

En virtud de estas consideraciones propongo una modificación al plan propuesto por el rector del liceo de Concepción, en el cual no hai ningun cambio del plan de estudios para los liceos en los tres primeros años, i solo los cambios cuya necesidad he demostrado en los renglones antecedentes. Me he permitido variar el número de las clases semanales en dos casos de enseñanza; de mui buena gana lo habria hecho aun en otros casos, porque me parece que algunas disciplinas deben ponerse en el lecho de Procusto i ser puestas en él para obtener los números consagrados por la costumbre de tres o seis.

PLAN DE ESTUDIOS.

Los tres primeros años son iguales en ambos cursos; los alumnos del curso de agricultura, que no participen de la enseñanza del catecismo i de la historia sagrada, estudiarán en su lugar el dibujo de paisaje i natural.

Para los liceos.

Para el curso de agricultura.

CUARTO AÑO.

hs. scms.

Literatura 1. ^{er} año	Literatura 1. ^o i 2. ^o año.....	6
Algebra elemental	Algebra elemental.....	4
Física	Cosmografía elemental.....	2
Historia de la edad media	Historia de la edad media i	
Latín, o los ramos que por éste	moderna.....	3
puede reemplazarse	Inglés 1. ^{er} año.....	3
	Elementos de filosofía.....	6

QUINTO AÑO.

Literatura 1. ^{er} año	Trigonometría rectilínea i elementos de topografía.....	6
Química	Dibujo i lavado de planes.....	3

Cosmografía	Física elemental i aplicada a la agricultura	
Historia moderna	Mecánica elemental e injeniatura rural, 1. ^{er} año.....	6
Psicología i lójica		
Latin, o los ramos que por éste pueden reemplazarse	Inglés 2. ^o año.....	2

SESTO AÑO.

Historia natural con nociones elementales de fisiología humana i de hijiene	Química elemental i agrícola.	6
Jeografía física	Botánica jeneral i fisiología vegetal.....	3
Historia contemporánea e historia de América i Chile	Zoología jeneral, con nociones elementales de fisiología humana i de hijiene.....	3
Moral, teodicea e historia de la filosofía	Jeografía física.....	3
Fundamentos de la fé	Injениatura rural, 2. ^a parte...	6
Latin, o los ramos que por éste pueden reemplazarse	Inglés final.....	3

SÉTIMO AÑO.

Mineralojía i jeolojía agrícolas.....	3
Cultivo de los cereales, forrajes, etc	6
Vinicultura i arboricultura	
Zootecnia, 1. ^a parte.....	6
Práctica en el laboratorio.....	6

OCTAVO AÑO

Selvicultura	3
Zootecnia, 2. ^a parte.....	6
Economía rural, 2. ^a parte....	6
Lejislación rural	3
Industrias agrícolas.....	6

Para la realización de este plan se necesitarían, a lo ménos, cinco profesores nuevos: uno que enseñaría *química* con doce horas semanales; otro para la *injeniería rural* con doce horas; otro para la *agricultura* i *arboricultura* con doce horas; otro para la *economía rural* e *industrias agrícolas*, igualmente con doce horas de clase semanales.

A mas de esto, los profesores de matemáticas i de historia natural tendrían que hacer el doble número de clases, i recibir en proporción un aumento de sueldo. El Consejo observará que he suprimido en mi contra-proyecto enteramente la enseñanza de los *elementos de arquitectura*, para la cual el señor Arancibia habia destinado tres horas semanales en el cuarto año. La arquitectura no puede enseñarse si el alumno no posee los conocimientos necesarios de matemáticas i mecánica, i lo que el agricultor necesita saber de arquitectura, la mejor construcción de establos, de bodegas, etc., se enseña en otros ramos, v. g., en la zootecnia.

Es claro que la realización del proyecto del señor rector del liceo de Concepción demandará un gasto considerable, sobre todo considerando, que probablemente dos profesores deberian contratarse en el extranjero. ¿Querrá el gobierno hacer este gasto? Habrá en Concepción el número suficiente de estudiantes para justificar este gasto? Lo ignoro. ¿Será acaso preferible que estos jóvenes vengan a Santiago para hacer sus estudios en el Instituto agrícola? Como la enseñanza en la sección de agricultura, que el rector del liceo de Concepción quiere agregar al instituto que dirige, está evidentemente calculada para jóvenes pudientes, me parece que esto no ofreceria mas dificultades que el estudio de la medicina, por ejemplo, para los vecinos de las provincias.

Estas son cuestiones sobre que no tengo que pronunciarme, pero que sugeridas por mi trabajo he querido indicar simplemente.

Creo con esto haber evacuado el informe que el Consejo se ha servido pedirme.—Santiago, julio 15 de 1883.—*Dr. Rodolfo Amando Philippi.*

Posteriormente el Consejo me ha comunicado una nota del mismo señor rector del liceo de Concepción con fecha 28 de julio, en la cual rectifica lo que habia propuesto anteriormente respecto a la enseñanza de los *Elementos de arquitectura*. Dice: este estudio se hace *actualmente* junto con el dibujo lineal, i la diferencia consiste en las horas de clases por semanas, pues soi de opinion que conviene dar a estos elementos de arquitectura mayor estension que la que se les da actualmente. En el plan propuesto hai:

dibujo lineal tres horas semanales, i elementos de arquitectura igualmente tres horas semanales. Ignoraba que ya actualmente se enseñan en el liceo de Valparaiso elementos de arquitectura.

Pero el objeto principal de esta nota del 28 de julio es demostrar que la agregación de la enseñanza de agricultura al liceo no orijinará gasto notable sino desde el sexto año para adelante, pues sería solo necesario aumentar *en poco* la remuneración del actual profesor de mecánica i de trigonometría, por el aumento de trabajo al enseñar los elementos de topografía i las clases de dibujo de máquinas i topográficos. Dice igualmente: obsérvese, que al profesor de física i de química no se le da con este mas trabajo.

Ya el proyecto da mas trabajo al profesor de dibujo lineal, pues que en lugar de tres horas semanales tendria que dar tres mas. El de física enseña este ramo en el cuarto año del curso de humanidades, i debe enseñarla tambien en el quinto año del curso de agricultura, lo que es precisamente doble trabajo. El de química ha de enseñar química en el quinto año del curso de humanidades, en el sexto el curso de agricultura con seis horas de clases semanales, i tiene en el sétimo año de este curso seis horas de clases semanales de práctica en el laboratorio, es decir, doce horas semanales mas que en la actualidad. ¿Cómo puede entónces decir el señor rector que al profesor de física i de química no se da mas trabajo? El profesor de historia natural debe, segun el proyecto, a mas de su clase de elementos de historia natural en el curso de humanidades hacer tres clases semanales de jeología agrícola, es decir, nueve horas semanales de clase mas. Me parece que esto es un aumento considerable de trabajo, repitiendo lo que habia dicho anteriormente.

Se necesitarian cinco o seis nuevos profesores, a saber:

Para injeniatura rural, con doce horas de clase semanales;

Para agricultura práctica, cultivo de cereales, arboricultura, etc., con doce horas de clase semanales;

Para zootecnia, con otras tantas;

Para economía rural e industrias agrícolas, igualmente con doce horas de clase semanales;

Para lejislación rural, uno con tres horas semanales; i como creo que el profesor que actualmente enseña la química en el liceo de Concepción no tendrá tiempo ni los conocimientos agrícolas necesarios, se necesitaria ademas un profesor de química agrícola i director de los trabajos en el laboratorio con doce horas de clase semanales.

Creo haber con esto justificado lo que habia dicho, que la realización del proyecto presentado por el señor rector del liceo de Concepción demandará gastos *considerables*.

Es lo que tengo que agregar a mi informe anterior.—Santiago, agosto 19 de 1883.—*Dr. Rodolfo Amando Philippi*.—Al señor rector de la Universidad.

II.

Informe sobre la solicitud del señor rector del liceo de Chillan, pidiendo el establecimiento de una sección de enseñanza agrícola en dicho liceo.

Señor rector:—Encargado de informar igualmente sobre una solicitud del señor rector del liceo de Chillan, fechada en julio 20 del corriente, en la cual pide el establecimiento de una escuela o sección de enseñanza agrícola en el liceo que dirige, puedo ser muy breve despues de mi informe sobre la petición análoga del rector del liceo de Concepción.

Nadie dudará de la importancia i utilidad de esta enseñanza; ojalá se diera en todos los liceos de las diferentes provincias de la República, en las cuales la agricultura es ramo principal! La cuestion es solo saber en qué estensión debe darse esta enseñanza, si será mas provechosa una enseñanza práctica o una enseñanza superior i científica de la agricultura, i no debemos olvidar tampoco que conviene examinar si el Estado tiene los medios de establecer tantas escuelas superiores de agricultura, iguales en su plan de estudios al del Instituto agrícola de Santiago, como lo ha pedido el rector del liceo de Concepción, i como lo pide ahora el rector del liceo de Chillan.

No me toca pronunciarme sobre el último punto. He hecho ver que el establecimiento de la enseñanza agrícola, tal como la ha solicitado el rector del liceo de Concepción, exige gastos considerables, i no trepido en decir que, en mi concepto, no hai todavía en Chile tanta necesidad de esta enseñanza superior, como en los países de Europa, donde hai una poblacion muy densa, donde una propiedad de quinientas, qué digo, de doscientas cuadras se considera como grande, i donde el terreno está agotado por el cultivo continuo de muchos siglos. Las condiciones de Chile son muy distintas. No tenemos todavía *necesidad* de abonar los terrenos, de saber con exactitud su composición química, no necesitamos calcular el valor nutritivo de cada clase de forraje para alimentar

los animales, los echamos al potrero en lugar de tenerlos en establos. No quiero de ninguna manera decir que no es útil tener los conocimientos, que en el día son indispensables para un agricultor alemán, francés, inglés; digo solo que todavía no son necesarios al agricultor chileno. ¿Se quiere una prueba práctica? En la exposición internacional de 1875, el programa exigió a los exponentes de trigo que enviasen, junto con su trigo, una muestra del terreno en que había crecido para que este fuera analizado. Creo que uno solo de los esponentes cumplió con esta condición, i las muestras de los terrenos no fueron analizadas sino botadas. ¿Cuántas personas en Chile abonan sus tierras, sea con guano, sea con salitre o estiércol? Sería bueno que lo hiciesen en muchos casos, pero nó es todavía necesario. Del mismo modo, creo que sería mui útil tener en cada provincia de Chile una escuela superior de agricultura, pero no creo que es necesaria, i que basta por ahora el Instituto agrícola de esta capital.—Santiago, agosto 21 de 1883.—*D.r Rodolfo Amando Philippi*.—Al señor rector de la Universidad.

III.

Informe sobre la nota del señor Intendente del Maule, pidiendo el establecimiento de una escuela de agricultura i vinicultura en la ciudad de Cauquén.

Señor rector:—El Consejo de instrucción pública se ha servido encomendarme informar sobre una nota del señor Intendente del Maule, fechada en junio 30 del año corriente, en la cual pide el establecimiento de una escuela de agricultura o vinicultura. En esta nota dice que: «el único porvenir positivo de este departamento consiste en la vinicultura, pues el suelo no es a propósito para soportar por mucho tiempo las siembras de trigo o de otros productos de la agricultura.»

Es, pues, una escuela de vinicultura lo que propiamente solicita el señor Intendente, i cree que con profesores competentes contratados en Europa se formarán alumnos intelijentes en el ramo de vinicultura.

No puede haber la menor duda de que la enseñanza de la vinicultura será de sumo provecho para la provincia del Maule; eso no necesita demostración, i la cuestión consistirá en examinar qué clase de enseñanza conviene dar. La vinicultura es un ramo de la agricultura en jeneral, i su enseñanza está basada en los mismos princi-

pios técnicos, pero precisamente por ser de solo un ramo su enseñanza puede ser mucho mas sencilla i ménos compleja que la de la agricultura jeneral, i no requiere un estudio teórico de años como ésta. Infinitamente mas importante i útil es en este ramo la enseñanza práctica; i no vacilo en decir, que se podrá mui bien prescindir de prévia enseñanza teórica. Basta que el individuo encargado de dar esta enseñanza práctica, tenga bastante instrucción e intelijencia para dar a los alumnos la razon por la cual se hacen las diferentes operaciones. Creo que es suficiente contratar una persona idónea i ponerla a la cabeza del cultivo de una viña, con la obligación de enseñar a cierto número de alumnos prácticamente el mejor método de plantar una viña, de cultivarla, de podar las parras, de tratar los caldos i despues los vinos en la fermentación, etc., así como el mejor sistema de bodegas. Todas estas cosas se aprenden mejor con la práctica que por un estudio teórico i son fáciles de comprender.

En Alemania existen varias escuelas prácticas análogas, en las que un agricultor intelijente en un ramo especial, al mismo tiempo de cultivar su propiedad, instruye prácticamente a un número de alumnos, haciéndolos participar de sus trabajos. Estos surten mui buenos efectos, i creo, lo repito, que una escuela análoga es lo que necesita la provincia del Maule.—Santiago, agosto 29 de 1883.—*Dr. Rodolfo Amando Philippi.*—Al señor rector de la Universidad.

Informe sobre varios textos empleados en la Escuelas.

Señor Ministro:—En cumplimiento de la comisión que el gobierno se dignó confiarnos por decreto supremo de 13 de junio del presente año, i que US. tuvo a bien ampliar por nota de 23 de julio último, tenemos el honor de esponer el concepto que nos hemos formado acerca de los textos mas adoptables para la enseñanza primaria entre los que están ahora en uso en las escuelas de la República.

Mas, ántes de proceder a emitir nuestro dictámen en tan delicada materia, creemos conveniente prevenir a US. que en el estudio detenido de los libros semetidos a nuestro exámen, hemos subordinado nuestra apreciación esclusivamente al criterio pedagójico, prescindiendo del mérito literario i didáctico de cada texto. No

hemos pretendido, en manera alguna, emitir juicio acerca de la calidad doctrinaria o profesional de obras meritorias i mui dignas de figurar en el catálogo de la instrucción pública del pais. Hemos considerado únicamente su mayor o menor grado de adaptabilidad a la escuela elemental, i el axilio que puedan prestar al desarrollo intelectual del niño.

Sujetos a esta norma procedemos a informa a US. sobre el resultado de nuestras deliberaciones.

Silabarios.

Conforme a los términos de la nota de US. ántes aludida, nos hemos visto abligados a tomar en cuenta solo aquellos que están mas en uso en las escuelas elementales. Sin este requisito, nuestra tarea habria sido tambien mas difícil i casi inabordable.

Nuestros institutores, como los de los demas paises, parece han prestado una atención preferente a este ramo primordial de la enseñanza, como que es el mas escabroso de todos, i que se ha llamado por eso el «punto muerto» de la educación, o el que le impone su mayor o menor velocidad inicial.

Sin embargo, se ha procedido, en muchos casos, para la preparación del primer libro de lectura, bajo el concepto errado de que lo que se va enseñar al niño es el lenguaje, o sea, los sonidos de las letras i palabras de que se compone. La nueva pedagogia tiene demostrado de sobra que el idioma precede a los signos o símbolos del lenguaje. Lo primero, lo trae aprendido el infantil alumno, pues ya sabe espresar, a veces de un modo mui pintoresco, los pensamientos que le sujieren los objetos externos.

Lo que el institutor tiene que enseñar al niño es el lenguaje escrito, que es posterior al lenguaje hablado. Su tarea consiste en simbolizar los sonidos i hacerlos patentes o materializarlos a la vista, reproduciendo, por medio de signos, el significado que tienen las palabras i las sentencias escritas.

En este sentido, no puede ser sino perdido el ingenioso i paciente trabajo que se han dado algunos autores de silabarios al combinar sonidos i amontonar sílabas que nada representan a la mente del alumno. Esto no hace mas que agravar sus dificultades i fastidiarlo con repeticiones inespresivas. Los sonidos, i aun las combinaciones de sonidos de que es susceptible el lenguaje, le son ya conocidos.

Indudablemente, no se pretende desconocer el gran mérito ins-

trínstico de estos manuales, i el gran copio de estudios filológicos i gramaticales que contienen algunos de ellos; pero bajo el punto de vista de la ciencia pedagógica, no hai mas que atender a los principios incontestables del desenvolvimiento intelectual, que requiere conduzcamos al alumuo, lo mas rápidamente posible al conocimiento del lenguaje escrito, es decir, a la adquisición de instrumentos mas poderosos de su educación, como es la lectura. Ante este inestimable resultado, debe sacrificarse hasta las reglas i fundamentos del idioma, cuyo análisis viene despues. Las letras i las combinaciones silábicas, tomadas aisladamente como símbolos de los sonidos, forman un sistema mecánico mui complicado para que pueda hacerse comprensible a la intelijencia infantil.

Fundados en esta cosideraciones, que insinuamos aquí a la lijera, nos hemos detenido en aquel silabario que mas se aproxime a este objetivo i reuna los siguientes requisitos:

1.º El que lleve al niño por el sistema más gradual i mejor encadenado de frases familiares i sencillas, i de nombres mas comunes i comprensibles a su intelijencia;

2.º El que desarrolle, en seguida, estos conocimientos por medio de sentencias claras que representen pensamientos concretos en que el alumno reconozca los suyos propios;

3.º El que reuna, a estas circunstancias, el estudio graduado i ménos sensible de las combinaciones silábicas (simbolizadas con el nombre de las cosas mas comprensible), procediendo de las sílabas sencillas directas mas usuales a las inversas i mas complicadas; i

4.º Que estas lecciones marchen bajo el método de gradación mas uniforme, i versen sobre materias o cosas al alcance de las facultades i conocimientos ya adquiridos por el educando.

Aplicando estos principios a los silabarios mas en uso, teníamos que caer necesariamente sobre la majistral obra del señor Sarmiento, a que la educación pública de Chile debe antiguos i acreditados servicios. Sus sucesores en este ramo han cambiado algunas de sus bases, mejorando a veces, pera mas desperfectando el sistema mental e intuitivo sobre que está fundado aquél.

Seria estemporáneo señalar aquí las mejoras o desviaciones que ha experimentado el método que se ha trazado el insigne autor de la «Lectura gradual» en los diversos estudios emprendidos sobre sus huellas por maestros tan distinguidos como los señores Argüelles, Ahumada Moreno, Suarez, Mesías, Nuñez i muchos otros. La elección quedaria reducida entónces entre los silabarios que

correspondan mejor el plan fundamental de aquel autor, porque era de suponer que, en los años trascurridos desde su publicación i el progreso constante de la ciencia i arte de educar, se hayan efectuado mejoramientos mas o ménos aceptables en su forma i desarrollo, ya que no lo fuera en su parte mas esencial.

La forma material, la importancia palpable que, a la vista misma del niño, tiene un silabario bien impreso i formulado, con ilustraciones ausiliares que le ayudan a formarse un concepto mas cabal de los objetos reproducidos por la lectura, el asunto o materia elejida para ligar las ideas escritas con las que bullen en la tierna intelijencia, no podian dejarse de tomar en cuenta, como que influyen de una manera mui marcada en el primer paso del educando, a fin de inspirarle gusto e interes por la empresa que va a acometer.

Técnicamente hablando, no encontramos diferencia esencial entre la Lectura gradual i el Lector americano (Silabario), en cuanto al plan i al método desarrollados por un i otro; pero notamos a favor del último las siguientes ventajas:

1.^a Sus ejercicios están bien distribuidos en el cuerpo de la obra, de tal modo que su aprendizaje podrá hacerse en cuatro o cinco meses.

2.^a La mui importante, sobre los demas, de iniciar al niño metódica i simultáneamente en el conocimiento de la caligrafía i de la lectura.

3.^a La de ser este silabario la base de un curso completo de lectura, i guardar la hilación conveniente con el primer libro de dicho curso.

4.^o La ventaja en su parte material, mui atendible, tratándose del primer libro que se coloca en las manos del niño, de que sus tipos, grabados i papel nada dejan que desear.

Tales son las consideraciones que nos impelen a dar la preferencia al Lector americano, aunque se hayan hecho notar en él algunos defectos en el desenvolvimiento de las combinaciones silábicas por ano de los miembros de la comisión. Mas, aun comprobadas estas deficiencias, fáciles de subsanar, no bastaria para contrabalancear las otras mucha ventajas que dejamos apuntadas. El ensayo que se ha hecho de este silabario en el establecimiento anexo a la Escuela normal de preceptores, donde sus alumnos han podido recorrerlo sin inconveniente alguno, en el espacio de cuatro a cinco meses, lo consideramos tambien de alguna importancia.

Completado el Lector americano (Silabario) con algunos cua-

dros a propósito para la enseñanza simultánea, lo que puede realizarse a mui poco costo, tendríamos un texto elemental de lectura que podria servir de norma fija en adelante para la enseñanza en las escuelas de la república.

(El señor inspector jeneral, miembro de la comisión, hizo presente que su juicio respecto del Lector americano no era en todo conforme con la esposición que precede, i que en este punto se referia al informe que habia dado al Ministerio de instrucción pública en 21 de noviembre de 1881).

Gramática castellana.

En un principio pareció difícil a la comisión decidirse acerca de la elección de un texto adecuado a la enseñanza escolar, i que reuniera los requisitos de un manual propio para inculcar al niño los primeros elementos de un estudio por lo jeneral abstruso para su tierna intelijencia. No es que falten exelentes compendios en que se encuentran espuestos con toda lójica i precisión los principios fundamentales de nuestro idioma; pero en todos ellos prevalece la forma esencialmente didáctica, característica de la instrucción secundaria.

Con exepción del tratado del señor Guillou, que intenta desenvolver las nociones gramaticales por medio de ejercicios prácticos, todos los demas obedecen al mismo plan lójico i ajustado a las reglas comunes del lenguaje i que se viene sucediendo de tiempo atras. Aquel sistema es, con todo, mui moroso i ofrece inconvenientes sérios en su aplicación al preceptor, dividido como se encuentra en dos libros.

Por fortuna ha caído en manos de la comisión un ejemplar casi olvidado del «Compendio de la gramática castellana escrito para el uso de las escuelas primarias» del señor Andrés Bello. La existencia de un libro de esta clase preparado para la enseñanza elemental por el ilustre fundador, entre nosotros, de los estudios clásicos, i en especial del idioma castellano, no podia dejar de llamar nuestra atención hacia un exámen detenido de esta obra casi ignorada.

Emprendimos con este objeto un análisis comparativo con otros textos existentes, i en especial con el recomendado a ese Ministerio por el señor Adrian Araya; i nos apercibimos al instante de la exelencia de aquel sobre todos los demas hoi en uso. Prescindiendo totalmente del renombre del autor, nos hemos contraído a

examinar el desarrollo analítico del lenguaje, i el grado de sencillez i materialidad, diremos así, conque introduce al niño al conocimiento de las diversas partes componentes del discurso.

Basta la simple comparación para convencerse de que el método adoptado por el señor Bello, aventaja en mucho en claridad i lucidez a los otros. Descartando las definiciones incomprensibles a la mente infantil, esplica con ejemplos i demostraciones sencillas, casi palpables, el oficio i significado de cada palabra en el lenguaje. Sus ejemplos son de los mas adaptados i conducentes a la inteligencia del niño.

Si a estas circunstancias se añade otra todavía mas inapreciable, cual es la de uniformar los estudios gramaticales, inoculando desde temprano en el niño los mismos principios i doctrinas que el autor desenvuelve en el texto que sirve para la instrucción media i superior, se habria realizado un gran paso en la trasmisión de los unos a los otros.

Al recomendar a US., sin vacilar, la adopción del Compendio del señor Bello para las escuelas del Estado, nos referimos principalmente a la parte lexicográfica de la gramática, i no a la ortografía que creemos puede aprenderse solo prácticamente i no por reglas.

Una vez puesto en uso este Compendio, es mas que probable que no faltarán pedagogistas que lo completen i ensanchen con ejercicios prácticos i ejemplos de composición, que son tan útiles como auxilio para el maestro i para cimentar i desenvolver la enseñanza escolar.

Por lo demas, es sabido que, en el estudio de la gramática, es difícil apartarse mucho del plan jeneral, didáctico i doctrinario, que conserva el señor Bello, aunque presentándolo en lenguaje sencillo i al alcance del principiante. Siempre habrá que confiar mucho a la esperiencia e ilustración pedagójica del preceptor.

Aritmética.

Poseemos un buen número de textos de este ramo, preparados por nuestros mejores profesores i maestros. En todos ellos domina, empero, el método de desarrollo adoptado en nuestros colejos i liceos, sin ofrecer innovaciones. Se puede asegurar que todos ellos nada dejan que desear en materia de doctrina; pero ninguno de ellos ha procurado incorporar el sistema legal de pesos i medidas en su parte dispositiva, i se limitan a compararlo con el antiguo,

perpetuando de esta manera la práctica de este último. Carecemos hasta el día de una Aritmética elemental en que el sistema-métrico sea el dominante i no un simple accesorio, siendo que debia ser al contrario.

Notamos, así mismo, que se da, por lo jeneral, mas importancia a reglas que al método razonado i analítico de las operaciones i cálculos. Esto se concibe, desde que no se ha enseñado i ejercitado al niño desde temprano en lo que se llama la Aritmética mental, que tanto facilita el aprendizaje posterior, haciendo pasar al alumno de la numeración i cálculo de cosas concretas a las abstractas.

Esto es lo que ha realizado en parte la Aritmética elemental del señor Emilio Jofré, considerado como introducción al estudio de este importantísimo ramo escolar. Como tratado mas estenso i comprensivo, adoptable para las escuelas superiores, recomendaríamos las «Nuevas lecciones de Aritmética» del presbítero señor Nicanor Moyano, por la mayor claridad de esposición i la abundancia i variedad de problemas de ejercicios.

Jeografía.

En este ramo, mas que ningun otro, se hace notar el vacío de un manual de Jeografía práctica, que una a la doctrina el ejemplo de los mapas, dibujos i otros grabados, que represente vivamente a la mente las nociones físicas que se trata de inculcar. Tales textos abundan en países adelantados, i no se podrian ejecutar fácilmente entre nosotros por la imperfección del arte tipográfico.

Mientras no se realice este desideratum, creemos que bastará por ahora el librito que se designa como jeografía del gobierno publicada por el señor Jacinto Nuñez, despues de introducir en él las nuevas divisiones administrativas de la República i adquisiciones territoriales por sancionarse.

Con lo espuesto, creemos haber desempeñado nuestro cometido i nos suscribimos respetuosamente de US.

Santiago, 25 de setiembre de 1883.—*Aolfo Larena*.—*Rafael V. Garrido*.—*Pedro P. Ortiz*.

Anales de la Universidad.

Santiago, octubre 5 de 1883.—Se ha recibido en este Ministerio la colección de los *Anales de la Universidad* que Ud. se ha servido enviarme para la Biblioteca de la Marina. Al acusar a Ud. recibo, cábeme el placer de dar a Ud. las gracias por tan valioso obsequio.

Dios guarde a Ud. —CÁRLOS CASTELLON.—Al rector de la Universidad de Chile.

Santiago, octubre 7 de 1883.—Señor rector:—He tenido la honra de recibir la nota de Ud. fecha 4 del corriente mes, por la cual Ud. me participa haber llegado a su noticia, por conducto particular, que la Biblioteca de Buenos Aires posee la colección de los *Anales de la Universidad de Chile* solo hasta el año de 1870, i que desearia completarla.

Con este motivo, Ud. se ha dignado remitirme para ese establecimiento los números del mencionado periódico que han aparecido desde aquella fecha hasta el mes de mayo último.

Al anunciar a Ud. que haré llegar próximamente a la Biblioteca de Buenos Aires la valiosa e importante colección de los *Anales* con que Ud. ha tenido a bien favorecerla, me es mui grato aprovechar tambien esta oportunidad para ofrecer a Ud., junto con mis agradecimientos mui sinceros, la espresión de los sentimientos de consideración respetuosa, con que tengo el honor de suscribirme de Ud. mui atento i obsecuente servidor.—JOSÉ E. URIBURU.—Al señor don Jorge Huneeus, rector de la Universidad de Chile.

Clase universitaria de Economía política.

Santiago, octubre 10 de 1883.—Se ha recibido en este Ministerio el oficio de Ud. núm. 575, fecha de ayer, en que se sirve comunicar el acuerdo celebrado por el Consejo de instrucción pública, en sesión de 1.º del actual, por el cual ha determinado que se provea por contrata la clase de Economía política de la Universidad, que se halla vacante por fallecimiento de don Camilo E. Cobo.

Dios guarde a Ud.—JOSÉ IGNACIO VERGARA.—Al rector de la Universidad.

Reglamentacion de los certámenes universitarios.

Santiago, octubre 10 de 1883.—Visto el oficio que precede, i teniendo presente lo dispuesto en el art. 21 de la lei de 9 de enero de 1879,

Decreto:

Apruébase el siguiente reglamento dictado por el Consejo de instrucción pública:

Art. 1.º En cumplimiento del art. 21 de la lei de 9 de enero de 1879, cada una de las Facultades de filosofía i humanidades, de ciencias físicas i matemáticas, i de medicina i farmacia, abrirá en los primeros días del mes de enero de 1884 un certámen sobre un tema de su asignatura elegido por ella.

Cada una de las Facultades de leyes i ciencias políticas, i de teología i ciencias sagradas, hará otro tanto en los primeros días del mes de enero de 1885.

Las Facultades mencionadas seguirán abriendo, en el orden indicado en los incisos precedentes, cada dos años, en el mes de enero, certámenes análogos.

Art. 2.º El plazo concedido a los que quieran concurrir a cualquiera de estos certámenes, será de dos años.

Art. 3.º Las composiciones deberán ser entregadas al secretario de la respectiva Facultad ántes del 10 del mes de marzo que siguiere al bienio del certámen.

El secretario de la Facultad anotará bajo su firma el día de la entrega.

No se admitirán composiciones, pasado el término.

Art. 4.º Las composiciones deberán ser presentadas sin nombre de autor, i en un pliego cerrado, en cuya cubierta vayan el título i las señas claras i precisas de la composición a quien pertenece, i adentro el nombre del autor.

Art. 5.º Pasado el día en que han debido entregarse las composiciones, el decano convocará inmediatamente a la Facultad para que nombre una comisión compuesta de dos individuos, la cual, presidida por el decano, que será precisamente miembro de ella, informe si las composiciones presentadas merecen o nó el premio del certámen.

Los dos vocales de esta comisión no necesitan ser miembros de la Facultad.

Art. 6.º La comisión informante debe presentar su dictámen

precisamente dentro de los dos meses siguientes al día en que se hayan puesto a su disposición las composiciones del certámen, a ménos que la Facultad, a solicitud de la comisión, prorogue este plazo.

Art. 7.º Si ántes de evacuarse el informe se inhabilitare o renunciare alguno de los tres miembros de la comisión, será reemplazado por otro nombrado en la forma del art. 5.º

Art. 8.º Evacuado el informe, el decano señalará un número prudencial de días para que los individuos de la Facultad examinen, si lo quieren, las composiciones presentadas.

Art. 9.º Tan pronto como trascurra este término, el decano convocará a la Facultad para que decida en votación secreta, i por mayoría de votos, si debe concederse el premio ofrecido.

Art. 10. El premio consistirá en la suma de mil pesos.

Sin embargo, la Facultad, al abrir el certámen, podrá determinar, por una mayoría de los dos tercios de los miembros presentes a la sesión, que esta suma se divida en dos o tres a fin de asignar otros tantos premios, fijando el valor de cada uno de ellos.

Art. 11. Los autores de las composiciones premiadas, que podrán ser nacionales o extranjeros, conservarán la propiedad de sus obras.

Art. 12. Si la Facultad decidiera que ninguna de las composiciones presentadas al certámen merece premio, podrá, en votación secreta, i por mayoría de los dos tercios de los miembros presentes a la sesión, conceder la suma de mil pesos al autor de la obra de su asignatura, que se hubiere publicado en el país i en el bienio correspondiente, i que se declare acreedora a esta recompensa.

En el caso de que se trata, la suma de mil pesos podrá distribuirse en dos o tres premios, en la forma establecida en inciso 2.º del art. 10.

Los acuerdos que la Facultad celebrare en virtud de este artículo, necesitarán la confirmación del Consejo de instrucción pública, el cual la resolverá en votación secreta, i por mayoría de los dos tercios de los miembros presentes a la sesión, siempre que no sean ménos de ocho.

Art. 13. El Ministerio de instrucción hará entregar cada año al Consejo de instrucción, la suma de dos mil quinientos pesos con que se formará un fondo de premios para los fines de este reglamento.

Art. 14. Cuando no se empleare toda la suma entregada, por no

haber habido premios en el respectivo bienio, el Consejo lo pondrá oportunamente en noticia del Ministerio para los efectos a que haya lugar.

Anótese, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las leyes*.—SANTA MARIA.—*José Ignacio Vergara*.

Autorizaciones para mejorar la instrucción pública.

Santiago, octubre 11 de 1883.—Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al siguiente proyecto de lei:

Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República:

1.º Para invertir hasta la cantidad de un millon doscientos mil pesos (1.200,000) en la construcción de escuelas primarias. La construcción de los edificios se hará por licitación pública, i en donde ello no fuere posible, directamente por el gobierno i de acuerdo con los planos aprobados por el Ministerio del ramo.

Las escuelas a que se refiere el inciso precedente, se construirán en las capitales de provincia i de departamento en que actualmente no haya locales adecuados para una de hombres i otra de mujeres, i en los demas puntos en que el Presidente de la República lo juzgue necesario, prefiriéndose aquellos en que los Municipios ofreciesen locales adecuados.

2.º Para contratar en el extranjero profesores de uno i otro sexo, por el tiempo i en el número que considere necesarios para el servicio de las escuelas normales i primarias superiores del país.

3.º Para invertir hasta la suma de veinte mil pesos en el pago de pasaje de los profesores indicados.

4.º Para invertir hasta la cantidad de cien mil pesos en la adquisición de mobiliario, atlas, modelos, colecciones, jímastica i demas utensilios necesarios de enseñanza práctica; i para establecer, de un modo permanente, un Museo de instrucción primaria.

5.º Para invertir basta cien mil pesos en el fomento de las Bibliotecas establecidas i que se establecieren en los liceos, debiendo ellas ser accesibles al público.

6.º Para invertir hasta quince mil pesos en las pensiones i gastos de viaje de los alumnos i maestros de la Escuela normal de preceptores que se envíen a Europa o Estados Unidos para desempeñar a su vuelta el cargo de preceptores de escuelas primarias.

Art. 2.º Las autorizaciones precedentes durarán por el término de tres años.

I por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido a bien sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévase a efecto como lei de la República.—DOMINGO SANTA MARIA.—*José Ignacio Vergara.*

Estatutos de la Sociedad nacional de Agricultura.

Santiago, octubre 12 de 1883.—Vista la precedente solicitud i los estatutos que la acompañan, con lo dictaminado por el fiscal de la Exelentísima Corte Suprema de Justicia, i de acuerdo con el Consejo de Estado,

Decreto:

Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad nacional de Agricultura, en virtud de los cuales éstos quedarán en la forma siguiente:

Art. 1.º La sociedad nacional de Agricultura tiene por objeto propender por los medios que estén a su alcance al fomento de la agricultura, a la enseñanza profesional i práctica de ella, i al desarrollo i progreso de las industrias agrícolas.

Art. 2.º Ejercerá igualmente su acción por medio de publicaciones; promoverá concursos i exposiciones agrícolas e industriales; estimulará a los agricultores por medio de recompensas pecuniaras u honoríficas; establecerá relaciones con sociedades agrícolas del país i extranjeras, para la trasmisión recíproca de sus estudios i para el cambio de plantas i semillas, etc.

No podrá presentarse a la consideración de la sociedad, asunto alguno extraño a los intereses que se trata de fomentar.

Art. 3.º La dirección de la sociedad i la administración de sus intereses estará encargada a una junta o consejo directivo, compuesto de un presidente, de un vice-presidente i de quince consejeros. Esta junta o directorio será nombrado para ejercer sus funciones por el término de dos años. Su elección se hará por los socios en reunion jeneral, por mayoría de votos.

Art. 4.º La junta jeneral para la elección de directorio tendrá lugar en el mes de octubre del año correspondiente. El directorio deberá convocar a ella a los socios con la anticipación conveniente.

Art. 5.º El directorio tendrá la facultad de reemplazar a aquellos de sus miembros que no pudiesen desempeñar su cargo por

fallecimiento, renuncia, ausencia del país, inasistencia no justificada durante seis meses o por haberse retirado de la sociedad.

En caso de renuncia simultánea de cinco o mas miembros del directorio, éste convocará a junta jeneral para elejir los reemplazantes.

Art. 6.º El directorio se reunirá ordinariamente en el dia i hora que préviamente designe. Se reunirá extraordinariamente por acuerdo especial, por citación del presidente cuando lo estime conveniente, i por solicitud de cinco miembros del directorio.

Celebrará tambien conferencias extraordinarias para tratar de asuntos relativos a la agricultura en jeneral. Estas conferencias serán públicas i se convocará a ellas por medio de avisos.

Art. 7.º El directorio representa a la sociedad con plenos poderes i corre a su cargo la dirección de ella i la administración de sus intereses. Delibera válidamente en sus reuniones ordinarias i en las extraordinarias, prévia la citación de sus miembros, con la conveniente anticipación.

Formará número para las reuniones del directorio la asistencia de cinco de sus miembros, i sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los miembros presentes a la reunion.

Art. 8.º El directorio en el desempeño de su cometido, convocará a los socios a reuniones, por medio de su presidente, i fijará el programa para estas reuniones.

Dictará los reglamentos o reglas de órden interno o económico que requiera la buena administración.

Hará el presupuesto de entradas i gastos de la sociedad.

Dará cuenta a los socios, en las reuniones jenerales, de los trabajos de la sociedad i de su estado económico.

Tomará todas las medidas que crea conducentes al desarrollo i fomento de los intereses que le están confiados.

Art. 9.º El directorio solo podrá comprometer los recursos ordinarios o extraordinarios correspondientes al período de su administración. Para que el directorio pueda contratar empréstitos que pasen de mil pesos, será necesario que el acuerdo sea tomado por la mayoría de los dos tercios de los miembros concurrentes a la sesión en que se trate de tal asunto.

Art. 10. Corresponde al directorio, a propuesta del presidente, el nombramiento del secretario i de todos los empleados rentados que la sociedad requiera para el buen arreglo de sus funciones.

Igualmente podrá nombrar comisiones entre todos los miembros de la sociedad, segun las especialidades de conocimientos que los

distingan: para hacer el estudio de las materias que lo ocupen; para la formación i dirección de las exposiciones; para la vijilancia de establecimientos de educación, etc. Estas comisiones serán presididas por uno o mas miembros del consejo directivo.

Art. 11. Todos los socios tendrán facultad para asistir a las sesiones del consejo directivo i tomar parte en sus deliberaciones, pero solamente de una manera ilustrativa. Pueden hacer indicaciones i presentar proyectos para que el consejo los tome en consideración.

Art. 12. Los socios contribuirán con la suma de veinte pesos anuales para los gastos de la sociedad. Esta suma será pagada por cuotas semestrales de diez pesos cada una, que se cobrarán adelantadas al comenzar cada semestre.

Queda de hecho separado el socio que no hubiere pagado dos cuotas semestrales sucesivas.

El secretario dará cuenta al directorio, semestralmente, de las separaciones de los socios a virtud de lo dispuesto en el inciso precedente.

Art. 13. Las personas que deseen ser miembros de la sociedad, deberán ser aceptadas por el directorio.

Una vez aceptados como socios, no podrán considerarse separados sin que hayan avisado al directorio su intención de retirarse, salvo en el caso previsto por el inciso 2.º del artículo anterior.

Art. 14. El número de socios será ilimitado. Habrá miembros honorarios i correspondientes. Los títulos de los primeros se conferirán a los individuos nacionales o extranjeros que hayan prestado importantes servicios a la sociedad o a la agricultura del país.

Los segundos, segun las necesidades de la sociedad.

Para que el directorio pueda conferir estos títulos, es necesario que se haga la propuesta por escrito, por dos directores. El acuerdo del directorio se tomará por votación secreta.

Redúzcase este decreto a escritura pública.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—SANTA MARIA.—*Pedro Lucio Cuadra.*

La conversación escolar.

Señor rector de la Universidad.—Permítame Ud. esponer algunas lijeras consideraciones sobre el mejor método de dirigir una

clase, las cuales, en mi concepto, redundan en elojio de los que se dedican en Chile a la noble profesión de la enseñanza.

Uno de los redactores mas distinguidos del *Journal des Débats* escribe, en el número correspondiente al 17 de agosto último, lo que va a leerse:

«El carácter principal de las reformas escolares de 1880 es el sacrificio de las facultades de la memoria al provecho de las facultades del entendimiento. Si hai un consejo que haya sido dado cien veces, mil veces, a los profesores, es el de que se empeñen en hacer reflexionar i hablar a los alumnos, el de que los asocien a la clase por una participación mas íntima, el de que soliciten constantemente su atención variando los ejercicios, el de que fomenten el raciocinio mas que la memoria.

«Este consejo ha sido aceptado; i hoi dia, las clases elementales en vez de estar dedicadas a las fastidiosas recitaciones, a las esplicaciones que pasaban por sobre las cabezas de las tres cuartas partes de los alumnos, son empleadas en conversaciones bien dirigidas entre el profesor i los niños: cada alumno, desde el primero hasta el último, desempeña en ella su papel; cada uno interviene en la lección; i así todos ganan.

«Ciertamente, es incontrovertible que, desde 1880, las clases son mejor hechas en los liceos i colejos; i que los alumnos sacan de ellas mayor utilidad.»

La adopción, tan justamente aplaudida por el *Journal des Débats* de esta que puede denominarse la *conversación escolar*, es una mejora que viene reclamándose en Francia desde muchos años atrás.

Julio Simon, en su conocida circular del 27 de setiembre de 1872, la recomendaba con insistencia.

«Los profesores no se aplicarán nunca demasiado, decia, a procurar que la clase sea para los alumnos un ejercicio activo ántes que un ejercicio pasivo. En nuestras facultades, el profesor habla solo, los alumnos se limitan a escuchar; pero, en nuestras clases, éstos deben hablar; la lección debe ser un diálogo..... El sistema de interrogaciones, ese cambio continuo de ideas que la emulación estimula, esa série de esfuerzos personales inmediatamente comprobados, valen, sobre todo en las clases elementales, mucho mas que el trabajo aislado, donde los débiles se desaniman, cuando no tienen un ayudante que se sustituya a ellos. De este modo, los alumnos se acostumbran tambien a hablar seguidamente, cosa en que dejan mucho que desear, pasadas las vivezas de la

primera edad. Si el profesor enseña demasiado por sí mismo, sin provocar las observaciones i los descubrimientos, el alumno, aun cuando no lo revele, desconfía de lo que se dice. El maestro tiene, en este caso, oyentes, pero no discípulos.»

Las observaciones precedentes son dignas de su ilustre autor.

La razón i la esperiencia han condenado dos métodos de enseñanza igualmente viciosos.

Aludo al de las largas disertaciones proferidas con mas o ménos lucimiento por el profesor, i al de las lecciones del texto aprendidas de memoria por los alumnos.

Los discursos aparatosos sirven quizá al profesor para adestrarse en la oratoria; pero muy poco a los alumnos para instruirse en el ramo de que se trata.

Es preciso tener presente que los jóvenes, i con especialidad los niños, no se resignan a permanecer por mucho tiempo silenciosos, i exclusivamente atentos a lo que otro va hablando.

Cuando se les coloca en una situación tan molesta para ellos, pueden mantenerse en apariencia inmóviles, pero su fantasía se echa a vagar por rejiones lejanas.

A causa de esto, es indispensable que el aprendizaje sea activo, por decirlo así, i no simplemente pasivo.

La clase ha de hacerse juntamente por el profesor i los alumnos, que deben conservar i discurrir entre sí acerca de la materia en estudio.

Julio Simon, en la circular ántes citada, manifestaba perfectamente cuál es la buena práctica respecto de las lecciones aprendidas de memoria.

Estas, decía, «son de dos especies: se aprenden reglas, o modelos.

«Querria que se cesase casi completamente de hacer aprender de memoria reglas. Las reglas son asunto de esplicaciones. La inapreciable ventaja del estudio comparado de las lenguas, aun del mas elemental, consiste en que la enseñanza metódica de ellas pueda obrar desde temprano en el cultivo intelectual. Es menester combatir los procedimientos nemónicos, que, so pretexto de ausiliar a las intelijencias demasiado débiles, las fatigan sin gran resultado, i ponen ademas obstáculos al empleo de los procedimientos racionales. Obligar a los alumnos, exseptuando las declinaciones i las conjugaciones, a recitar de memoria el texto de una gramática, aun cuando ésta sea bien escrita, es una práctica cuyas ventajas pueden contestarse. ¿Qué habrá de decirse cuando esa gra-

mática es una de aquellas cuyo uso se ha perpetuado apesar de innumerables defectos i errores?.....

«En cuanto a los modelos de estilo, destinados a la recitación, seguirán siendo elejidos entre las obras maestras de las diversas lenguas. No deben confiarse a la memoria de los niños, sino producciones literarias de una forma acabada, i de una moralidad irreprochable, propias para inspirar sentimientos jenerosos.»

«Que no se aprendan de memoria trozos, ni de gramáticas, ni de prosodias, ni de libros didácticos, cualesquiera que sean, repeta Julio Simon, el año de 1874, en su reputado libro: *La reforme de l'enseignement secondaire*; que se aprenda así únicamente bellos pasajes escojidos de preferencia en los poetas.»

El abuso de las recitaciones de memoria hace contraer a los alumnos el pernicioso hábito de pronunciar frases sin entender su sentido, i sin esforzarse por entenderlo.

No se niega que los estudiantes deben ejercitar la memoria i la recitación.

Los dos mencionados son ejercicios mui provechosos que un sistema bien concebido de educación no debe desdeñar.

Pero todo esto puede conseguirse haciendo aprender de memoria, i recitar como corresponde, no reglas secas i descarnadas, o interminables listas de nombres i de fechas, sino modelos literarios que enseñen de un modo práctico el arte del lenguaje i del estilo, que sugieran imitaciones oportunas i felices, i que proporcionen un abundante caudal de pensamientos.

Por lo demas, si es útil el ejercicio de la memoria, lo es mucho mas el del raciocinio.

Importa sobre manera no olvidarlo.

Ahora bien, las recitaciones nemónicas no enseñan el recto uso de las facultades intelectuales.

«La ciencia no se trasvasa de un espíritu a otro, escribia Fustel de Coulanges con mucha profundidad el año de 1879; es preciso que ella se haga en cada espíritu. Cada espíritu es el verdadero autor de su ciencia bajo la dirección i por la inspiración del maestro.

«Esta verdad sicolójica ha sido perfectamente comprendida en Alemania, ha ido siéndolo cada dia mas desde veinte años atrás. Los alemanes hau conocido lo que falta a sus cursos, como nosotros conocemos lo que falta a los nuestros. Así han instituido un modo nuevo de enseñanza. Simultáneamente con los cursos públicos, que siguen sirviendo al cuerpo de los estudiantes, han fundado

lo que llaman con el nombre harto significativo i exacto de *seminarios*; es en éstos donde siembran i producen sus profesores i eruditos. Estos seminarios son grupos mui pequeños de estudiantes selectos que se reúnen en torno de un profesor. Figúranos en una salita guarnecida de libros a siete u ocho jóvenes sentados alrededor de una mesa, i al profesor junto a la misma mesa. Este profesor no hace un curso; no lee un cuaderno; la mayor parte del tiempo, no es él quien habla. Ha indicado, con algunos dias de anticipación, la materia que tratarán en la reunión. Uno de los alumnos designado por él ha estudiado esa materia; ha practicado investigaciones; ha leído i comparado los textos; ha reunido las opiniones de los eruditos acerca del punto; i ha formado juicio. Ese alumno habla, o bien lee una memoria. Cuando ha terminado, sus compañeros argumentan, discuten, manifiestan las equivocaciones, señalan las lagunas, atacan lo mejor que pueden las conclusiones de su camarada. En seguida el profesor interviene: acepta o rectifica los resultados obtenidos; alaba o censura; pone, en fin, término a la discusión. Por este medio, el que trabaja es el alumno mismo, i no solo el profesor, como sucede en el curso. El alumno, en vez de limitarse a oír, ha buscado. No ha recibido ciertos conocimientos, sino que los ha encontrado. Quizá ni ha aprendido tantos hechos como los que habría podido aprender en la lección de un profesor experimentado; pero ha aprendido el modo de encontrar los hechos, i eso vale mas. Ha adquirido una noción exacta de la ciencia. Se ha habituado a leer; sobre todo, sabe como conviene leer; sabe por cuáles operaciones intelectuales se estrae de uno o muchos textos una verdad. De estos dos años de seminario, no sacará probablemente un voluminoso cuaderno de notas; pero estará en vía de llegar a ser, segun sus gustos, o un filólogo, o un historiador, o un filósofo, o un jurisconsulto.»

La institución de los seminarios alemanes es, como puede observarse, la profesión del sistema.

El procedimiento practicado en ellos sería inaplicable en todas sus partes a una clase algo numerosa, especialmente si estuviera compuesta de alumnos en edad no mui avanzada.

Sin embargo, uno de esos seminarios alemanes, tal como lo describe Fustel de Coulanges, ofrece el modelo a que es conveniente procurar acercarse en cuanto sea posible.

A mi juicio, el profesor debe señalar de un dia para otro la materia que habrá de tratarse, e indicar juntamente el capítulo o los capítulos del texto donde se halla espuesta i dilucidada; i cuan-

do llegue la oportunidad, debe reemplazar los discursos mas o ménos elocuentes, mas o ménos brillantes, por simples interrogaciones destinadas a hacer discurrir a los alumnos, i por esplanaciones modestas i ejemplos adecuados que les hagan fijarse en las dificultades i les ayuden a resolverlas.

El profesor ha de tener siempre mui presente que asiste a la clase, no para lucirse, sino para enseñar, i sobre todo para cultivar la intelijencia de los jóvenes.

Esto no se obtiene con difusas disertaciones.

El profesor ha de evitar a toda costa el asemejarse a un libro que habla.

Si se imagina que, para llenar sus funciones, le basta discursar, se equivoca grandemente.

Admitiendo que así fuera, podria ser reemplazado ventajosamente por un libro, que él mismo, o cualquiera otro, podria leer en alta voz delante de los alumnos.

El profesor seria entónces inútil, o casi inútil.

¿Por qué los alumnos no leerian ese libro con toda comodidad en sus casas sin tomarse la molestia de frecuentar las clases, esponiéndose a los rigores del verano o del invierno?

Nó; el profesor tiene que desempeñar un oficio harto diferente que el del libro.

Su tarea consiste en lograr que el alumno trabaje, piense, se instruya por sí mismo.

Hé aquí el grande i verdadero papel que le toca representar.

El profesor que se lo habla todo, esforzándose por despertar i estimular la enerjia intelectual de sus discipulos, es tan malo como el que guarda un sempiterno silencio, contentándose con oír lecciones recitadas de memoria.

El mas eficaz de los métodos es la conversación familiar entre profesor i alumnos, acompañada, cuando sea necesario, de ejemplos, de esperimentos i de esplicaciones.

Por fortuna, tal es lo que en la actualidad, se ejecuta jeneralmente en Chile.

Ese sistema de la conversación escolar que los educacionistas europeos encomian tanto, i cuya introducción en Francia es ahora objeto de tamaños aplausos, está en vigor desde tiempo atras entre nosotros.

Esta es una de las pruebas mas significativas que pueden invocarse para demostrar que, en nuestra intrucción pública, hai, en vez de decadencia, un progreso manifiesto.

Nosotros tenemos en práctica ese método racional cuya reciente planteación, pueblos tan adelantados como el frances, juzgan una mejora de imponderable importancia.

Puedo asegurar que varios de los profesores de nuestra Universidad lo han aceptado.

Me consta que es observado con estrictéz en el Instituto Nacional.

Entiendo que es comunmente seguido en los otros establecimientos públicos i particulares.

Si he llamado la atención acerca de las ventajas de este sistema, ha sido para alentar a los muchos que lo practican con mas o ménos acierto, i para recomendar su adopción a los pocos que aun no lo siguen.

Este adelantamiento, como otros de la instrucción pública en Chile, es debido al constante i patriótico empeño del mayor número de los estadistas que nos han rejido por formar un cuerpo de profesores bastante bien preparados para la enseñanza por sus conocimientos especiales i por su larga experiencia.

Fijémonos, por via de ejemplo, en la primera sección del Instituto Nacional.

Las clases de este colejo se hallan rejentadas por cincuenta profesores.

Tres de ellos tienen mas de treinta años de servicios.

Tres, mas de veinte.

Dieziziete, mas de diez.

Dieziocho, mas de cinco.

Siete, mas de dos.

Solo hai dos cuyos nombramientos han sido espedidos en 1882.

Trece han sido incorporados por elección en las facultades de la Universidad.

Veinte i seis son, o ingenieros, o médicos, o abogados.

Treinta por lo ménos se han dado a conocer por la publicación de textos o de otras obras.

La calidad de tales profesores esplica suficientemente la excelencia del método.

No puede ménos de halagar el que la importancia de los resultados corresponda a la magnitud de los esfuerzos.

Cuantos examinen los hechos con detención, i sin ánimo prevenido, habrán de reconocer que el estado de la instrucción pública en Chile es satisfactorio.

Sin duda se ha menester introducir en este ramo reformas i mejoras.

En este mundo, no hai nada que no admita perfección.

Seria sobre todo conveniente el que la nación pudiera destinar a su fomento mayor suma de recursos de la que ahora le concede.

Un impulso mas enérgico traería necesariamente un provecho mas considerable.

Pero lo que se ha obtenido incita a proseguir con mas decisión por una senda que es la que principalmente conduce a la sólida prosperidad material i moral.

Santiago, octubre 15 de 1883.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral de la Universidad.—Al señor rector de la Universidad de Chile.

Observaciones pedagógicas o manera de enseñar con ventaja los ramos primarios, por el institutor P. P. Morales.

Hoi, cuando el gobierno actual se preocupa sériamente de la mejora de nuestras escuelas, i, por consiguiente, de la instrucción pública, sólida base del engrandecimiento nacional, poniendo en práctica algunas de las mui buenas medidas indicadas año por año en la memoria del inspector jeneral de instrucción primaria, he creído que talvez podría contribuir en algo a ese mismo mejoramiento este escaso trabajo, que ojalá fuera útil a alguno de mis colegas.

MÉTODO PRÁCTICO.

El método! Hé aquí lo que todos mis estimables colegas que, poseyendo algunos conocimientos, creen poseer tambien con perfección!

Pero, apesar de esta creencia, al ponerse al frente de una escuela, qué de inconvenientes i embarazos para servirse bien de esos mismos conocimientos! Cuántas dificultades i tropiezos para transmitir con fruto lo que poseen en su espíritu!

Porque esto que notan los mismos preceptores no es seguramente por falta de conocimientos, sino porque les falta el espíritu del método, del que depende el buen resultado de la enseñanza escolar.

Pero de ellos no es la culpa, sino de allí donde se les formó con un fin u objeto determinado. Si los preceptores que dejan la Normal, no llevan consigo un buen método de enseñar, es porque allí solo se les enseñó una multitud de conocimientos, pero no la manera de trasmitirlos con facilidad i provecho.

A este respecto, espondremos algo que nos ha sujerido la experiencia i la lectura.

Se entiende por *método* en la enseñanza, el orden que se sigue i los medios que se emplean para hacer pasar al espíritu de un niño alguna verdad o série de verdades, o una ciencia.

Por consiguiente, dos elementos constituyen un método de enseñanza: el orden que debe seguirse i los medios que deben emplearse, de tal manera que un método no es completo faltando alguno de estos elementos.

1.º *El orden que debe seguirse.*—Para comunicar a otro algun conocimiento, dos caminos se presentan a nuestra elección: el camino de los *descubrimientos* o el de la *indagación*, por el cual el espíritu humano ha pasado i pasa todavía con mucha frecuencia; i el camino de la *esplícación*. Siguiendo este último, se parte de verdades jenerales, se descende del principio a la consecuencia, de la regla a la aplicación, es, sin disputa, el camino mas directo, i, por consiguiente, el mas corto, a lo ménos en apariencia. Pero el otro es mas natural i mucho mas fecundo, i sobre todo en instrucción primaria.

El espíritu humano es el mismo en todos los tiempos i en todos los lugares, i entre todos los individuos, apesar de algunas modificaciones de detalle; i el medio de que se ha servido para descubrir grandes verdades, para formar nuestras ciencias, ha sido el de la *investigación*. I nosotros, para iniciar al niño en los conocimientos primarios ¿cuál camino debemos preferir? Sin duda que este último, que es el que desenvuelve i desarrolla ventajosamente el espíritu del niño, habituándolo a la indagación.

Provocaremos la reflexión de nuestros alumnos sobre los juicios que están en jérmen en su espíritu, llamaremos su atención sobre los hechos que impresionen su vista, i de aquí obtendremos con ellos los principios con que deseamos adornar su intelijencia.

2.º *Medio que debe emplearse.*—Consiste éste en *interrogar* i no en esponer, como es costumbre. La interrogación es el medio casi indispensable para llevar al niño a descubrir por sí mismo la verdad o principio que queremos enseñarle.

Importa sobre manera no confundir las interrogaciones, sobre

todo hoy cuando casi todos nuestros libros primarios llevan sus cuestionarios.

Hai, en efecto, dos especies de interrogaciones en la enseñanza primaria: las primeras que son las mas esparcidas, sirven en las recopilaciones i exámenes; suponen que los alumnos han aprendido alguna verdad, algun pasaje, alguna lección o lecciones i queremos saber si han sido retenidas.

Estos cuestionarios tienen tambien su importancia, porque facilitan en algo el aprendizaje i contribuyen a afianzar i dar unidad a los conocimientos. Deben tener lugar en épocas fijas, como los sábados de cada semana, cada mes, cada trimestre, etc. Pero son solamente ejercicios de memoria.

Las segundas, mucho mas importantes i que hacen práctica la enseñanza, sirven para impeler o impulsar al niño a la indagación de verdades que, de seguro, estarán ocultas en su espíritu, i de las cuales no tiene conciencia todavía; sirven para hacerle descubrir aquello mismo que queremos inculcarle.

Guiar a los niños por este camino es, ante todo, mui útil ejercicio de intelijencia.

Es mui conveniente que esta clase de interrogaciones se ayuden de la *intuición*. Pero ¿qué es la *intuición*? Cuando tengamos que dar a conocer al niño alguna cosa u objeto, en vez de definirlo, hagámoselo ver tanto cuanto sea posible. Así, las ideas que de él se forme serán mas claras i exactas. El niño no comprende o no retiene, sobre todo, en los principios, sino lo que ha visto i oído muchas veces.

Verdad es que no siempre podemos poner a la vista de los niños las cosas u objetos que deseamos darles a conocer; pero casi siempre se les puede mostrar modelos reducidos de esos objetos, esto es, dibujos. Esto es lo que se llama *intuición*, la enseñanza por el aspecto.

La infancia tiene necesidad de esta enseñanza; i a medida que su intelijencia crece i se desarrolla, sentirá ménos esta necesidad, i debemos disminuir las interrogaciones indagadoras. Es mui conveniente que los alumnos formulen en lenguaje claro i corto los principios i conocimientos que han descubierto por sí mismos. Estos los modificará el institutor como lo estime conveniente en provecho de los alumnos.

Este método de investigar debe completarse por una série de ejercicios que lo hagan mas útil i mas fecundo.

Tan luego como una verdad ha sido hallada i mostrádose a los

niños, es preciso que, por ejercicios de aplicación numerosos i variados, apropiados al ramo de enseñanza de que se trata, esta verdad se grave mas profundamente en la intelijencia, i se transforme al mismo en resultados útiles i prácticos.

Pero este no es un trabajo que el alumno hará solo despues de la lección, nó; es un ejercicio esencialmente verbal, una conversacion sostenida con el institutor, acompañada de todas las explicaciones i razonamientos necesarios que no soportaria un trabajo escrito. Estos ejercicios son el trabajo fecundo por exelencia.

Tambien los trabajos por escrito son útiles, pero cortos i moderados, de tal suerte, que el alumno tenga tiempo suficiente para hacerlos. Ademas, estos trabajos deben ser análogos a los ejercicios hechos i esplicados en presencia i con ayuda del institutor.

¿CÓMO SE HACE ATRACTIVA E INTERESANTE LA ENSEÑANZA?

Un enemigo poderoso ronda al rededor de la escuela, i si logra penetrar en ella ¡ai del estudio! la inercia i el sueño la invadirán por todas partes.

Este enemigo declarado del estudio es el fastidio. Se adueñará de la escuela si nuestra enseñanza es cansada i monótona; se apoderará de los alumnos, los que heridos de letarjia i de impotencia, no encontrarán interes en nada, i nuestra enseñanza no tendrá ya sabor ni olor para ellos.

Pero este enemigo asechará en vano i permanecerá avergonzado a la puerta, si sabemos hacer atractiva e interesante nuestra enseñanza. Para esto indicaremos tres maneras:

1.^a Dejar a un lado las abstracciones i vagas teorías que repugnan a la naturaleza del niño.

En nuestras costumbres no podemos soportar la pura abstracción, damos a todo un cuerpo i una cara; no queremos permanecer en lo vago, al contrario, queremos tocar, a lo ménos, si no con nuestras manos, nuestros ojos, con nuestra intelijencia, formas claras i fácilmente aplicables.

Lo que no soportamos en las costumbres de nuestro espíritu no es razonable introducirlo en la escuela, sagrado taller donde se desenvuelven las nobles facultades del hombre.

Nuestro método de enseñar debe ser práctico. Es el único que responde a las necesidades del niño i a las exigencias del espíritu.

Para esto, debemos comenzar por el ejemplo i concluir por la fórmula o la regla.

Conduciremos así al niño, de una verdad a otra, de lo conocido a lo desconocido. Es preciso que del ejemplo que colocamos ante sus ojos, deduzca por sí mismo la fórmula i, que, mediante a otro ejemplo de esta fórmula mui sencilla, le hagamos descubrir otra mas complicada. He aquí lo que es fecundo, i que echa por tierra la antigua rutina.

2.^a Nos aprovecharemos de la actividad, del movimiento, cualidades esenciales i propias del carácter del niño.

Durante sus lecciones, en vez de hablar solos, dejando a nuestros alumnos de oyentes pasivos, hagamos que hable i trabaje su espíritu; en vez de esponer seca i brevemente los principios o verdades para enseñar, hagámoselos buscar o descubrirlas lo mas frecuentemente posible. Para este fin, les ayudaremos i sostendremos cuando vacilen, i les abriremos el camino con explicaciones preliminares, cuando se crea oportuno i necesario.

Ellos, por lei del espíritu, se interesarán mucho por el principio que habrán conquistado, lo sabrán mucho mejor, lo conservarán mas fielmente i por mas tiempo.

3.^a Si queremos que nuestros alumnos lleven a su labor comun aquel gusto i viveza convenientes que aseguran un buen resultado en la enseñanza, seamos los primeros en manifestarlos.

La infancia es ardiente i jenerosa, i ama a los institutores cuya vivacidad corresponde a la suya.

No perdamos de vista que, en esta edad, la intelijencia del niño es fugaz i que es preciso volver con frecuencia sobre un mismo asunto para hacerlo penetrar en su espíritu.

Sin embargo, la naturaleza física tiene sus límites, i cuando veamos que, en el curso de una clase, la atención de nuestros alumnos flaquea i se debilita con sus fuerzas, detengámonos un instante, recurramos a la historia i recitaciones que hacen su delicia; a esas digresiones interesantes, pero cortas i juiciosas que reposan agradablemente nuestro espíritu sin cesar de instruirlo.

Mui cierto es que el estudio, la enseñanza deben ser una cosa seria; pero no pierde su carácter jeneral por el empleo de algunas salidas felices, anécdotas recreativas, reflexiones picantes que desarruguen un momento la frente de los alumnos i del institutor i esparzan un poco de alegría en el curso de una lección sin turbar su seriedad.

Son medio de hacer agradable una clase la actividad i viveza del institutor, su ardor contenido, el talante de su espíritu, su jovialidad moderada, i la gracia i calma de su palabra.

GRADACIÓN EN LA ENSEÑANZA.

No basta que la enseñanza tenga atractivo e interes para el niño, es tambien necesario la gradación.

Esta es una lei de toda buena enseñanza i depende de la preparación.

Si no nos ceñimos a esta lei, enseñaremos al niño hoi lo que deberíamos enseñarle mañana, le presentaremos al principio un detalle que debería venir despues de otro que no conoce todavia, i habremos conseguido así turbar su intelijencia, i que no haya comprendido nada o retenido nada.

El espíritu del niño tiene necesidad de ser guiado como su cuerpo, cuya marcha asegura la madre por grados. Igual debe ser nuestro proceder en el desarrollo de su intelijencia, que es segun Pestalozzi, un boton de roza no abierto aun; debe marchar paso a paso sostenido por nosotros.

Sin la gradación en la enseñanza, creemos que nó habrá un feliz resultado, sino falsos pasos i caidas frecuentes.

La enseñanza primaria debe ser útil i provechosa, es decir, práctica. Por enseñanza práctica entendemos la que permite al alumno, cuando deje la escuela, sacar partido de sus conocimientos para subvenir a las necesidades de su posición i a la de su familia.

Así aprovecha a los hijos del pueblo que frecuentan nuestras escuelas, i les prepara con frecuencia una fuente de recursos para el porvenir.

Para esto, es indispensable que los ejercicios con que se desarrolle su intelijencia, se tomen de entre las cuestiones usuales i en la vida diaria.

SOBRE DISCIPLINA ESCOLAR.

La disciplina es el alma de una escuela i el nervio de todo reglamento, bajo cualquier punto que se le mire, ya sea material, intelectual o moral.

Bajo el punto de vista material, es la que asegura el orden, el silencio i la limpieza que tanto agradan a la vista.

Bajo el punto de vista intelectual es la garantía de fuertes estudios, la dueña, la dispensadora i tesorera del tiempo, es el método aplicado, es el progreso.

Bajo el punto de vista moral, es el guardian de las buenas costumbres, es la que inspira el buen espíritu, la docilidad, el respeto,

la afección; es ella, por fin, la que dispensa el elogio o el vituperio, la recompensa o el castigo.

Nos aplicaremos, pues, si tales son sus ventajas, a establecer en nuestras escuelas una buena disciplina. (Ya se habrá comprendido que no se trata del vergonzoso látigo).

Para conseguirla, seguiremos, a la vez que las inspiraciones de nuestro corazón, las inspiraciones del reglamento.

Penosa i santa es la misión que desempeñamos, pues que nos es preciso gobernar i pulir el espíritu i el corazón del niño, porque éste es el doble objeto de la educación, la mas difícil i mas importante de las ciencias i la que merece mas ser estudiada.

Hé aquí algunos puntos esenciales de disciplina:

Para conducir bien a los niños, es preciso que estudiemos i respetemos su naturaleza, su carácter i su libertad.

Es menester que tomemos sobre ellos una gran autoridad moral, que imprimirá el respeto i ordenará la obediencia. Pero, no es la edad, ni la elevada talla, ni la ahuecada voz, ni las amenazas, lo que da esta autoridad; es la igualdad del espíritu, la firmeza, la moderación, la bondad, i, sobre todo, la justicia; jamas preferencias o privilejios para algunos; prodigaremos a todos los mismos cuidados; sobre todo, cuidaremos de que el hijo del indijente, que mas nos necesita, no pueda sospechar de nuestra imparcialidad.

Necesitamos hacernos amar i temer a la vez. El respeto supone ambas cosas: el temor i el amor, los dos grandes móviles, los dos grandes resortes del buen gobierno del niño.

Trataremos de hacer agradable la permanencia del niño en la escuela; basta para esto, que nos hagamos amar de él i que le hagamos amar el trabajo i el deber.

Somos a la vez jueces i padres de nuestros alumnos.

El padre de familia no puede desempeñar la augusta misión de educar e instruir a sus hijos; está obligado a ganar la subsistencia propia como la de su familia con el sudor de su frente; es oprimido por las necesidades de la vida. Por esto, nos confía lo que posee de mas caro, sus hijos.

Es preciso hacer sus veces en cuanto a las necesidades del cuerpo, de la intelijencia i del alma. ¡Qué obligación i qué responsabilidad!

El niño está mas que el hombre sujeto a la ignorancia, al error, al mal, es preciso que dirijamos i formemos su voluntad, alumbremos i formemos su espíritu, fortifiquemos su cuerpo i preparémosle para las exigencias del trabajo.

Es siempre el institutor quien hace que sea buena o mala la disciplina escolar. Con exactitud, previsión, tacto, medida, paciencia, i, sobre todo, con corazón, tendremos una escuela i niños bien disciplinados.

Seamos induljentes, porque la induljencia no escluye la firmeza; al contrario, la hace fácil i provechosa.

El institutor mas fuerte es aquel que es mas suave; la violencia es el signo de la debilidad..... es mas fácil i cómodo reprender que persuadir, amenazar que instruir, golpear a aquellos que resisten, que suplicarles suavemente con la voz de la razón.

No rehusemos al niño el elogio i la recompensa merecida; pero no la prodiguemos a destiempo. El castigo debe ser proporcionado a la falta, i la recompensa al mérito. La peor escuela es aquella en que se castiga mas, la mejor es aquella en que el institutor saber entretener i alentar la emulación en el trabajo como en la conducta.

Cuando nos veamos en la necesidad de reprender a nuestros alumnos, no seamos ni amargos ni ofensivos. Distinguiremos las faltas que deben ser castigadas i las que merecen ser perdonadas. Cuando el castigo es necesario, hai tiempo i manera de ejecutarlo. Es preciso tratar las enfermedades del alma con tanta destreza como las del cuerpo: el remedio aplicado a destiempo es peligroso. Un médico sabio aguarda que el enfermo esté en estado de soporarlo.

No castigemos jamás al niño en su primer movimiento, ni obedecemos tampoco al primero de nuestro espíritu; de lo contrario le irritaremos i le haremos cometer nuevas faltas.

Como el castigo debe ser raro, es preciso no descuidar nada para hacerlo útil. Manifestaremos al niño que lo hemos hecho por su bien, aunque no lo comprenda por el momento, e impelidos por el cumplimiento del deber. Parecerémosle aflijidos de habernos visto obligados a tomar esta medida estrema.

Habrà en el réjimen disciplinario de nuestras escuelas dentro de poco las recompensas i los castigos; el reglamento debe determinarlos; es para nosotros como para los alumnos la lei de la escuela; no la violaremos jamás.

Las principales recompensas para estimular a los niños a obrar i trabajar bien son buenos puntos, billetes de satisfacción dados al fin de cada mes, inscripción en el cuadro de honor cada lúnes.

La infancia es una cosa sagrada; debemos usar de los medios de reprensión i de los castigos con la mas escrupulosa justicia i la

mas induljente solicitud; debemos tener la ternura del padre i la severidad del juez.

Sin embargo, hai educacionistas que golpean i hieren a las débiles i desgraciadas criaturas confiadas a sus cuidados i solicitud.

Hai otros mas culpables aun, que inflijen castigos vergonzosos e infamantes, como si se impusiesen una tarea o se hiciesen un deber en desterrar o destruir en sus almas libres e inmortales, el sentimiento moral i las afecciones benévolas para hacer jerminal en cambio, las sordas cóleras, las impías venganzas i el odio, preparando así para la sociedad ciudadanos malos i, con frecuencia grandes criminales.

Si queremos que nuestros alumnos lleguen a ser hombres dignos, es preciso no empleemos castigos vergonzosos, ni golpearlos o herirlos porque es un imperdonable abuso de la fuerza sobre la debilidad. Debemos conducirlos o mas bien atraerlos por la bondad i por la afección que les manifestaremos.

Es ya tiempo que el dicho bárbaro de otra época, hijo de la ignorancia: «La letra con sangre entra», se reemplace por: «La letra, con bondad i con cariño entra», hijo de la civilización i del progreso de hoi.

Seamos calmados, pacientes i buenos, amemos mucho a los niños, i sabremos hacerles liviano i llevadero el yugo de la disciplina.

En nuestra conciencia i en nuestro corazón encontraremos mejor que en las frias lecciones de la pedagogía, este secreto maravilloso de conducir hácia el fin supremo de la educación a la juventud estudiosa, de la cual depende el engrandecimiento i porvenir de Chile, i de la que por tanto somos responsables ante Dios i los hombres.

Se manda trasladar a la Biblioteca Nacional la de los tribunales.

Santiago, octubre 18 de 1883.—S. E. ha decretado hoi lo que sigue:

«La Biblioteca de los tribunales de esta capital será trasladada a la Biblioteca Nacional.

«El Conservador de ésta pondrá a disposición de las autoridades

udiciales de Santiago todo libro que ellas pidan para consulta, bajo recibo del respectivo secretario.

«Tómese razon i comuníquese.»

Lo trascibo a Ud. para su conocimiento.

Dios guarde a Ud.—JOSÉ IGNACIO VERGARA.—Al Conservador de la Biblioteca Nacional.

La remuneración de los profesores de los liceos provinciales.

Señor Rector de la Universidad.—El Consejo de instrucción pública tiene actualmente en estudio un asunto de la mayor trascendencia.

Se trata de fijar los sueldos que han de pagarse a los profesores de los liceos provinciales.

Lo que hai establecido en el dia acerca de este punto es sumamente arbitrario.

Las retribuciones señaladas a estos funcionarios, sobre ser diminutas, i aun mezquinas, no se ajustan a ningun sistema.

Han sido asignadas en diversas fechas sin seguir plan, a medida que se reconocia la ventaja de crear una clase, o se presentaba la ocasión de utilizar las aptitudes de alguna persona.

Así, urje, en cumplimiento de la lei de 9 de enero de 1879, poner término a semejante desórden.

Pero, al hacerlo, debe, a mi juicio, asegurarse a los profesores de los liceos provinciales una posición medianamente decente que les escuse de buscar la subsistencia por medio de especulaciones estrañas a la enseñanza, i que les permita dedicarse al cultivo intelectual.

Como temo que haya, fuera del Consejo, quienes opinen de otro modo, i como son muchos los que han de intervenir en la resolución de este negocio, he creído que quizá no seria inútil esponer algunas consideraciones, i suministrar algunos datos acerca de tan interesante materia.

La idoneidad del profesor es una condición indispensable de una buena enseñanza.

La clase rejentada por uno que no sabe lo que enseña, o el modo de enseñarlo, es como si no existiera.

Jamas deben tomarse apariencias por realidades.

Es grato convenir en que, para honra del jénero humano, ha

quienes se complacen en servir a sus prójimos con una abnegación laudable i ejemplar, i aun con una caridad sublime, exijiendo mui poco, i a veces nada.

Pero esos, ni son numerosos, ni todos ellos poseen las calidades requeridas para desempeñar bien una tarea delicada i molesta.

Se han menester para esto conocimientos teóricos, habilidad pedagógica, anhelo por el bien ajeno, tiempo disponible.

Estas son circunstancias que no siempre se combinan.

Hai, pues, que confiar las clases a personas a quienes se remunerare mas o ménos bien su trabajo.

Sin duda, pueden encontrarse profesores que se contenten con una miseria.

No faltan, por cierto, individuos que, a causa de la pobreza, consentirian en ejercer el majisterio por el salario de un mayordomo o cochero de casa principal, por la habitación, por la comida, por deshechos.

El primero que, allá por el comienzo del siglo XVII, abrió escuela pública en Santiago, recibia de sus alumnos por todo emolumento, aunque funcionaba en la plaza mayor, o de armas, como se decia entónces, manojos de hortalizas i raciones de maiz i de trigo, que no siempre se le llevaban con regularidad.

Me parece inoficioso detenerme a manifestar los funestos resultados de un réjimen de parcimonia exajerada en materia de instrucción.

Ellos son por demas obvios.

Es este el caso de las caperuzas tan graciosamente referido por Cervántes en el *Don Quijote*.

Los actores de esta comedia en miniatura son, como se sabe, un labriego i un sastre.

—¿Alcanzará este pedazo de paño para una caperuza?

—Sí.

—¿Alcanzará para dos?

—Sí.

El labriego fué añadiendo caperuzas, i el sastre sies hasta que llegaron a cinco.

El sastre cumplió al labriego lo que le habia prometido; pero las cinco caperuzas eran adecuadas solo para los dedos de la mano.

La calidad del profesor corresponderá por lo jeneral, i salvo exepciones, al monto de la remuneración en dinero o en especie que se le asigne.

Conviene no olvidar que ciertas economías cuestan caro.

Es mui difícil proporcionarse con una paga insuficiente un profesor siquiera mediano; i sin uno que por lo ménos sea tal, los niños no aprenden nada, i pierden el tiempo hasta inspirar lástima, i desprecian la instrucción, i adquieren hábitos viciosos.

El señor decano de leyes don Cosme Campillo ha tratado la cuestion en debate bajo un aspecto mui digno de ser considerada.

Los profesores están destinados (ha dicho perfectamente), no solo a enseñar las nociones elementales de un ramo dado, sino tambien a cultivar las letras i las ciencias, i a propagar el conocimiento de ellas.

Los gobernantes i los ciudadanos necesitan amenudo recurrir a personas entendidas en asuntos especiales, a fin de pedirles informes i consejos, o de encomendarles trabajos que solo éstas pueden realizar con buen éxito..

Los profesores son, por la peculiaridad de nuestro país, los llamados particularmente a satisfacer esta gran necesidad.

Importa, por lo tanto, colocarlos en situación de que no se vean forzados para procurar la manutención de sí mismos i de sus familias a alternar el ejercicio del profesorado con ocupaciones industriales i mercantiles que los distraigan del estudio.

Participo completamente de estas ideas.

Las sociedades adelantadas, en las cuales los productos intelectuales se pagan a un precio incomparablemente mas sabido, que los productos materiales, i donde, a consecuencia de esto, abundan los que se dedican a instruirse i a comunicar por diversos medios la instrucción, fomentan con empeño, i de la manera mas magnífica, la formación de profesores, entre otros objetos, para aquel que el señor Campillo ha traído a la memoria con tanta oportunidad.

¿Cómo entónces nuestra jóven república, en la cual, por motivo de la población diminuta i de la ilustración limitada, los hombres de letras i de ciencia encuentran estímulos tan débiles, no imitaria, a proporción de sus recursos, la sabia i acertada conducta que han adoptado a este respecto las naciones en que se prodigan sin tasa al injenio i al saber las recompensas de la riqueza, de los honores, de la gloria?

Hé aquí lo que se lee en la *Rèvue politique et littéraire* de Paris, fecha 8 de setiembre último.

«La Oficina de educación de Washington publica segun documentos oficiales el cuadro de los emolumentos de los profesores en nueve universidades prusianas. Es en Berlin donde se paga más; i en Marburgo donde se paga ménos. Berlin da de *nueve mil a doce*

mil marcos (esto es, de tres mil trescientos ochenta i cuatro pesos a cuatro mil quinientos doce pesos); Marburgo de cinco mil cuatrocientos a seis mil; (esto es, de dos mil veintiocho pesos a dos mil doscientos cincuenta i tres pesos).

«Ademas, los profesores perciben de cada estudiante cierta suma, i algunos se procuran por este medio entradas considerables. Segun una carta dirigida a un diario por un profesor de Estraburgo, el profesor de anatomía de la Universidad de Berlin M. Beicher, cobra a cada alumno *ciento cincuenta francos (treinta pesos)* solo por el semestre de invierno; tiene *cuatrocientos alumnos*; lo que le produce *sesenta mil francos (doce mil pesos)*, sin contar su sueldo, por la mitad del curso. Los profesores de derecho i de filosofía cobran ordinariamente a cada alumno *veinticinco francos (cinco pesos)*, por semestre, haciéndole tres o cuatro horas de clase cada semana; i acumulan muchos cursos.

«Los profesores a quienes conviene retirarse (jubilarse) por causa de edad tienen derecho a una buena pensión.

«El cuerpo docente es estremadamente considerado.—Socialmente, escribe el citado profesor de Estraburgo, los profesores tienen tanto rango como los oficiales del ejército.—En un pais militar, como la Alemania, ser equiparado a un oficial del ejército es llegar a la mayor consideración que se puede obtener.

«En la Alemania del Sur, los sueldos universitarios son ménos subidos que en Prusia.»

Lo que sucede a este respecto, tanto en la Alemania i en la Prusia, como en los Estados Unidos de Norte América, países que sobresalen entre los que atribuyen al vigoroso fomento de la instrucción pública la importancia que le corresponde, no es por cierto jeneral.

No es cosa frecuente que un profesor gane, como el de anatomía en la Universidad de Berlin, mas de catorce mil pesos en solo un semestre.

Sin embargo, hai otros países en que la posición de los profesores es bastante buena.

Estudiemos, verbigracia, lo que pasa en Francia.

La Facultad de derecho de Paris tiene diezinueve profesores titulares de primera categoría.

La de medicina, treinta.

La de ciencias, diezinueve.

La de humanidades, trece.

Cada uno de estos profesores percibe un sueldo de *quince mil francos* anuales, o sea de *tres mil pesos*.

Segun entiendo, todos ellos no enseñan igual número de clases semanales.

Puedo suministrar una noticia precisa i exacta que permite conjeturar lo que se practica en este punto.

Segun Dalloz, la Facultad de medicina es la que determina, ántes de la apertura de los cursos, la duración de éstos, los dias i las horas en que deben tener lugar.

Tengo a la vista una obra titulada: *Guide de l'etudiant en médecine et en pharmacie* por el doctor J. A. Fort.

Léase ahora cual fué, segun este autor, el tiempo dedicado en un semestre de 1874 a los cursos de medicina.

Anatomía, cuatro horas semanales.

Id. patalójica, dos id.

Histolojía, cinco id.

Fisiolojía, doce id.

Farmalojía, once id.

Química médica, dieziseis id.

Física médica, cinco id.

Hijiene, cuatro id.

Historia natural médica, once id.

Historia de la Medicina, tres id.

Operaciones i aparatos, cuatro id.

Patolojía quirúrjica, tres id.

Patolojía esterna,, tres id.

Patolojía interna (A). tres id.

Id. (B.), cinco id.

Terapéutica i Materia médica, cinco id.

Medicina legal, cuatro id.

Obstetricia i Enfermedades de las mujeres i de los niños, doce id.

Patolojía espermental i comparada, dos id.

Algunos de estos cursos duran solo un semestre.

En las Facultades mencionadas de Paris, hai, fuera de los profesores de primera categoría, otros que ganan sueldos menores.

Los profesores de Facultad pueden recibir, ademas del sueldo, ciertos derechos especiales, cuando son nombrados individuos de las comisiones examinadoras.

El Colejio de Francia tiene treinta i ocho profesores, que ganan un sueldo de *diez mil francos* anuales, o sea, de *dos mil pesos*.

Los cursos de este establecimiento están divididos en dos semestres, cuyo principio i fin son fijados por el cuerpo de profesores.

El primer semestre empieza del 20 de noviembre al 1.º de diciembre, i termina del 10 al 29 de marzo.

El segundo empieza del 10 al 20 de abril, i termina del 20 al 30 de julio.

Los cursos se interrumpen en el intermedio de los dos semestres, i en los días festivos autorizados por el gobierno.

Los profesores deben dar tres lecciones semanales de una hora.

Los temas de estos cursos suministran jeneralmente materia para obras cuya venta proporciona a los autores entradas mas o ménos considerables.

Dieziseis maestros de conferencias de la escuela normal superior, i diecisiete profesores del Museo de historia natural ganan tambien *diez mil francos* anuales, o sea, *dos mil pesos*.

No parece inútil advertir que algunos de estos cursos son mui poco frecuentados.

Se refiere que, en el del eminente matemático Biot, el número de los alumnos exedia rara vez de cuatro.

Cierto día, el profesor contó ocho.

Asombrado de un aumento tan extraordinario, dijo a los cuatro o cinco que acababan de incorporarse:—Señores, os habeis equivocado; habeis venido aquí, pensando ir a casa de algun vecino; así podeis retiraros.

Puede observarse que cuanto llevo dicho hasta aquí pertenece a la instrucción superior, i no a la secundaria.

I así es la verdad.

Pero si he mencionado esos datos, es porque ellos ponen de vulgo (digámoslo así) la importancia que las naciones civilizadas conceden mui justamente a la instrucción, i porque los diversos grados de este ramo del servicio público se hallan estrechamente ligados entre sí.

Voi ahora a citar ejemplos que atañen mas directamente a la cuestion en debate.

Hé aquí lo que Demogeot i Montucci escribian el año de 1868, en la obra titulada *De l'enseignement secondaire en Angleterre et en Ecosse*, acerca de los emolumentos percibidos por los profesores de algunos colejos del primero de estos paises.

«Los profesores de Harrow participan segun proporciones diversas en la prosperidad del establecimiento. Uuo do ellos goza

una renta total de *sesenta i tres mil setecientos cincuenta francos*, (*doce mil setecientos cincuenta pesos*); otro, una de *veintiseis mil (cinco mil doscientos pesos)*. Uno de los profesores de francés, que no tiene mas que tres pensionistas, percibe una renta de *dieziseis mil setecientos francos*, (*tres mil trescientos cuarenta pesos*); en fin, un profesor (*classical assistant master*) recibe una renta fija de *siete mil quinientos francos (mil quinientos pesos)*.

«En Eton, el rector recibe, libre de todo gasto, ademas de una hermosa casa, por la cual no paga ni arriendo, ni contribuciones, una suma neta de *ciento doce mil quinientos francos (veintidos mil quinientos pesos)*.

«Los profesores, que no tienen de sueldo fijo mas que *mil cien francos (doscientos veinte pesos)*, reúnen, cuando tienen un pensionado completo, una renta de mas de *cuarenta mil francos (ocho mil pesos)*.

«En Rugby, el rector no tiene mas que *sesenta i cuatro mil francos (catorce mil ochocientos pesos)*; algunos profesores que dirijen pensionados se forman una renta de mas de *cuarenta mil francos (ocho mil pesos)*.

«Es claro que, en los colejos donde no hai pensionistas, o donde éstos son poco numerosos, el monto de los emolumentos disminuye notablemente.

«En la escuela de los *Negociants-tailleurs*, en Lóndres, el rector recibe cerca de *veinticinco mil francos (cinco mil pesos)*; i los profesores, *trece mil seiscientos pesos*, *nueve mil (mil ochocientos pesos)*, *siete mil (mil cuatrocientos pesos)*.

«En la *Chartreuse*, en Lóndres, el rector recibe *veintisiete mil quinientos francos (cinco mil quinientos pesos)*; los otros maestros, *dieziseite mil quinientos (tres mil quinientos pesos)*, *cinco mil (mil pesos)*, *cuatro mil doscientos (ochocientos cuarenta pesos)*, *dos mil quinientos (quinientos pesos)*, ademas de la habitación i de la comida.

«En San Pablo, colejo de externos, los sueldos son: rector, *veintidos mil quinientos francos (cuatro mil quinientos pesos)*; profesores, *diez mil (dos mil pesos)*, *ocho mil setecientos (mil setecientos cuarenta pesos)*, *siete mil quinientos (mil quinientos pesos)*, *cinco mil (mil pesos)*, *tres mil setecientos (setecientos cuarenta pesos)*, *dos mil quinientos (quinientos pesos)*. Muchos de ellos reciben ademas, como el rector, habitación, i cada año un *traje*. Los profesores ménos remunerados son los profesores de lenguas, los cuales dis-

ponen de la mayor parte de su tiempo, i están casi siempre empleados en muchas escuelas a la vez.»

Para que se comprenda bien el pasaje precedente, ha de saberse que, en Inglaterra, los profesores tienen el privilejio esclusivo de establecer pensionados de internos, que les procuran pingües ganancias.

«Las funciones de la enseñanza en un colejio de Inglaterra, dicen Demogeot i Mantucci, son por lo jeneral mui laboriosas, o mejor dicho, absorben un tiempo mui considerable. Un profesor ocupa en su clase veinte o veinticuatro horas semanales, sin contar la corrección de las composiciones; además, en muchos establecimientos, emplea mas o ménos el mismo número de horas fuera de la clase con sus alumnos particulares. En Eton, que es el colejio en que los profesores tienen mas que trabajar, se avalúa en nueve o diez horas por día, algunas veces aun en catorce, la ocupación de un profesor.—Comienza su tarea a la siete de la mañana, dice el rector, i la concluye a las nueve o diez de la noche, estando siempre con los alumnos. Come junto con ellos, i aprovecha esta ocasión para conversar familiarmente con ellos. Las comidas, son, pues, una ocupación, i mui útil. Pero no por esto deja de ser cierto que el profesor trabaja desde la mañana hasta la noche.

«*Se nos revienta (overworked)*,—dice uno de los profesores.

«Pienso, dice otro, que hai un gran gasto de fuerzas mal empleadas.

«Nos atrevemos a declarar que ese consumo enorme de toda las fuerzas de un profesor es un inconveniente mui grave. El espíritu no es una máquina que pueda funcionar sin descanso. Las máquinas mismas necesitan alimentarse para producir. El alimento de la intelijencia es la lectura, la reflexión, el cambio de ideas, el trabajo personal. Un profesor que no se ilustra pierde para sí i para sus alumnos. La enseñanza llega a ser rutinaria, automática. No tiene tiempo para preparar sus lecciones; no despierta el interes, porque él tampoco lo experimenta. El trabajo mas eficaz para arrastrar a los jóvenes discípulos es el que el profesor lleva a cabo para obtener su propia instrucción, con tal que ésta siga la misma línea, se encamine a la misma especialidad en que está encargado de instruirlos.

«Nos ha parecido que uno de los principales defectos del sistema de los colejios ingleses es esa absorción completa de los ocios del profesor. Por intelijente que éste sea, por mui buenos estudios que haya hecho, su adelantamiento intelectual se detiene des-

de que pone el pié en su cátedra. Adquiere sin duda entónces la esperiencia de la enseñanza i de la educación; perfecciona el conocimiento de algunos textos, i de las dificultades de ciertos pasajes de los autores clásicos; pero la fuente de una enseñanza fecunda, interesante, simpática, se seca i se agota.»

Los profesores alemanes i franceses de instrucción secundaria son ménos jenerosamente retribuidos que los ingleses; pero son mucho mas considerados, i están incomparablemente ménos recargados.

Hippeau, en su obra titulada *L' instruction publique en Allemagne*, se espresaba, el año de 1873, como sigue:

«Los emolumentos de los profesores dependen de la importancia i de la riqueza del colejio donde enseñan, de su mérito personal i de su antigüedad.

«En el *Friedrich Wilhelms Gymnasium*, los profesores, segun su rango, tienen: *mil cuatrocientos, mil trescientos, mil doscientos, mil veinticinco, novecientos, ochocientos i quinientos thalers,*» esto es, *mil noventa i dos, mil catorce, novecientos treinta i seis, setecientos noventa i nueve, cincuenta, (\$ 799 50 cts.), setecientos dos, seiscientos veinticuatro i trescientos noventa pesos.*

Mi colega i amigo don José Roehner, despues de haber pedido noticias a compatriotas suyos recién llegados de Alemania i entendidos en la administracción escolar, me comunica que, en los últimos años, se han aumentado en el mencionado imperio los sueldos de los profesores de la instrucción secundaria; i que, aunque se atiende para determinarlos, tanto a la antigüedad de los profesores, como a la circunstancias del lugar en que ejercen el magisterio, puede decirse que esos sueldos son los que siguen:

Profesores de primer órden (Ober-Lehrer): de tres mil a cuatro mil marcos, o sea de mil doscientos veintiocho pesos a mil quinientos cuatro; i ademas de trecientos a seiscientos marcos, o sea de ciento doce, ochenta (\$ 112.80 cts.) a doscientos veinticinco pesos, sesenta centavos (\$ 225. 60 cts) para habitación.

Profesores de segundo órden (Unter-Lehrer): de mil ochocientos a dos mil marcos, o sea de seiscientos setenta i seis, ochenta (\$676.80 cts.) a setecientos cincuenta i dos pesos, i ademas, doscientos a cuatrocientos marcos, o sea de setenta i cinco, a veinte (\$75 20 cts.) a ciento cincuenta, cuarenta (\$ 159.40 cts.) para habitación.

El mismo señor Roehner me dice que, por regla jeneral, cada profesor aleman de instrucción secundaria, hace tres horas diarias de clase, o sea dieziocho semanales.

«Esta distribución experimenta, sin embargo, añade, modificaciones en razón de la graduación de los profesores, así como en razón de la naturaleza de ciertos ramos, de manera que el número de las horas semanales de enseñanza para algunos profesores fluctúa entre catorce, dieziocho i veintidos.

«En jeneral, a cada profesor incumbe la enseñanza de ramos distintos i demas de una clase. Solo los ramos de matemáticas i de ciencias naturales están a veces a cargo de un solo profesor, especialmente en las clases superiores.»

En Francia, puede decirse, hai cinco categorías de liceos, a saber: seis en Paris, uno en Versailles, diez, veintiuno, i cuarenta i siete en otros tantos departamentos.

En los de Paris i de Versailles, hai, por lo que toca a sueldos, cuatro categorías de profesores titulares, i en los de los departamentos solo tres.

Véanse los sueldos de cada una de esas categorías de profesores, sueldos que han sido fijados el 25 de setiembre de 1872.

Liceos de Paris: 1.^a categoría, *siete mil quinientos francos* anuales, o sea *mil quinientos pesos*; 2.^a categoría, *siete mil francos* anuales, o sea *mil cuatrocientos pesos*; 3.^a categoría, *seis mil quinientos francos* anuales, o sea *mil trescientos pesos*; 4.^a categoría, *seis mil francos* anuales, o sea *mil doscientos pesos*.

Liceo de Versailles 1.^a categoría, *siete mil francos* anuales, o sea *mil cuatrocientos pesos*; 2.^a categoría, *seis mil quinientos francos* anuales, o sea *mil trescientos pesos*; 3.^a categoría, *seis mil francos* anuales, o sea *mil doscientos pesos*; 4.^a categoría, *cinco mil quinientos francos*, o sea *mil cien pesos*.

Liceos departamentales de primera clase: 1.^a categoría, *cinco mil francos* anuales, o sea *mil pesos*; 2.^a categoría, *cuatro mil ochocientos francos* anuales, o sea *novecientos sesenta pesos*; 3.^a categoría, *cuatro mil seiscientos francos* anuales, o sea *novecientos veinte pesos*.

Liceos departamentales de segunda clase: 1.^a categoría, *cuatro mil francos* anuales, o sea *ochocientos pesos*; 2.^a categoría, *tres mil ochocientos francos* anuales, o sea *setecientos sesenta pesos*; 3.^a categoría, *tres mil seiscientos francos* anuales, o sea *setecientos veinte pesos*.

Liceos departamentales de tercera clase: 1.^a categoría, *tres mil seiscientos francos* anuales, o sea *setecientos veinte pesos*; 2.^a categoría, *tres mil cuatrocientos francos* anuales, o sea *seiscientos ochenta pesos*; 3.^a categoría, *tres mil doscientos francos* anuales, o sea *seiscientos cuarenta pesos*.

Hai ademas profesores auxiliares para las clases numerosas, i profesores de ramos especiales, que se comprenden en las categorías mencionadas.

En los liceos de Paris, uno de esos profesores gana *cinco mil quinientos francos* anuales, o sea *mil cien pesos*; i otros, *cinco mil francos*, o sea *mil pesos*.

El número de horas semanales de trabajo de los profesores franceses es, como en todos los países, mui vario.

Sin embargo, parece, segun los datos que he recojido, ser diezi-seis horas semanales el máximo, i seis el mínimo.

No he podido averiguar con exactitud lo que ocurre en los otros países europeos respecto, tanto de sueldos de los profesores de instrucción secundaria, como de sus horas semanales de trabajo.

Aunque me parece que los ejemplos citados ilustran suficientemente el asunto en debate, he querido completarlos, esponiendo lo que sucede en la República Argentina.

Para esto, he tomado por guía las disposiciones del supremo decreto de 8 de marzo de 1879, que fija el plan de estudios i el horario de los colejos nacionales, i los de igual clase expedidos en 1880 que fijan los sueldos de los profesores de instrucción secundaria.

Debo advertir que, en la República Argentina, como en Chile, i como en otros de los países mas adelantados, no existe un verdadero plan de sueldos; i que muchas veces un individuo acomula dos o tres clases por una asignación decretada *ad hoc* en vista de aptitudes personales.

En mas de una ocasión, verbigracia, un individuo desempeña por cierto sueldo el rectorado de un colejio i algunas clases, sin especificarse lo que se le paga por cada uno de esos empleos.

Asi, no siempre es posible precisar el sueldo de cada clase.

Me veo, por lo tanto, forzado a mencionar solo aquellas clases cuyo sueldos pueden ser bien determinados.

Colejio nacional de Buenos Aires.

<u>Clases.</u>	<u>Horas semanales de enseñanza.</u>	<u>Sueldo mensual.</u>
Física.....	6	100 \$ fuertes
Química.....	»	»
Historia natural.....	»	»
Filosofía.....	»	»

Revista jeneral de la historia.....	6	100 \$ fuertes.
Griego.....	7	»
Latin.....	»	»
Inglés.....	12	»
Francés, segundo i tercer años.....	7	»
Francés, primer año.....	5	»

Colejio nacional del Rosario.

Aritmética i Teneduría de libros...	7	75 \$ fuertes.
Francés.....	»	70 »
Literatura i Revista jeneral de la historia...	»	»
Filosofía.....	6	»
Física.....	»	100 »
Historia natural e Hijiene.....	7	» »

Colejio nacional de Mendoza.

Latin i Griego.....	12	90 »
Inglés.....	»	70 »
Francés i [Geografía descriptiva...	15	100 »
Física e Hijiene.....	7	120 »
Química e Historia natural.....	12	150 »
Filosofía.....	6	70 »

Colejio nacional de Catamarca.

Historia natural e Hijiene.....	7	80 »
Química i Física.....	12	100 »
Latin.....	6	65 »
Inglés i Teneduría de libros.....	7	» »
Griego.....	6	65 »

Colejio nacional de Tucuman.

Historia natural e Hijiene.....	7	100 »
Física.....	6	100 »
Filosofía i Literatura.....	10	90 »
Latin.....	6	50 »
Griego.....	6	60 »

Colejio nacional de Santiago del Estero.

Química e Historia natural.....	12	120	»
Física.....	6	90	»
Francés.....	7	80	»
Aritmética i Álgebra.....	9	»	»

Colejio nacional de Córdoba.

Física.....	6	100	§ fuertes
Química.....	»	»	»
Historia natural.....	»	»	»
Filosofía.....	»	75	»
Griego.....	7	80	»
Latin.....	»	75	»
Literatura.....	4	80	»
Jeografía descriptiva.....	6	75	»
Inglés.....	12	80	»
Francés.....	7	»	»

Colejio nacional de Salta.

Historia natural e Higiene.....	7	100	»
Química.....	6	»	»
Física i Dibujo natural.....	8	125	»
Filosofía i Literatura.....	10	80	»
Inglés.....	12	70	»
Francés.....	12	80	»
Griego.....	7	70	»

Colejio nacional de San Juan.

Latin i Griego.....	10	75	»
Química.....	6	»	»

Los profesores del colejio nacional de Jujui ganan setenta i dos pesos fuertes mensuales, unos por seis horas semanales de clase, i otros por algunas horas mas.

No he podido, como he dicho ántes, determinar los sueldos correspondientes a las demas clases en los establecimientos mencionados, por hallarse encomendadas a los profesores por grupos ar-

bitrarios, sin hacerse distinción de la retribución que pertenece a cada una.

Tampoco he logrado proporcionarme datos para saber lo que pasa a este respecto en los colejos nacionales argentinos de que no hablo.

Sin embargo, me parece que las noticias apuntadas permiten juzgar acerca del monto de los sueldos señalados entre nuestros vecinos de allende los Andes a los profesores de instrucción secundaria.

Conviene advertir que los colejos nacionales o liceos de la República Argentina tienen por lo jeneral ménos alumnos que los establecimientos de instrucción secundaria en Chile.

Es este un antecedente que debe considerarse al fijar los sueldos de los profesores.

Segun el Ministro del ramo en la República Argentina, se matricularon en los colejos nacionales el año de 1881 los alumnos que se espresan a continuación:

Nombres de los colejos.	Número de alumnos.
Buenos Aires.....	576
Salta.....	170
Córdoba.....	136
San Juan.....	113
Uruguai.....	104
Rosario.....	88
San Luis.....	80
Catamarca.....	80
Tucuman.....	79
Corrientes.....	66
Mendoza.....	64
La Rioja.....	62
Jujui.....	53
Santiago del Estero.....	21

Los alumnos que, en el año actual, se han matriculado en los establecimientos públicos de instrucción secundaria en Chile, son los que siguen:

Nombres de los colejos o liceos.	Número de alumnos.
Instituto Nacional, primera sección (Santiago).....	1,148
Talca.....	332
Serena.....	328
Valparaiso.....	301
Concepción.....	258
San Felipe.....	225
Copiapó.....	219
Chillan.....	182
Ánjeles.....	170
Rancagua.....	161
Curicó.....	109
Linares.....	101
Cauquenes.....	95
San Fernando.....	93
Valdivia.....	93
Ancud.....	83
Lebu.....	58
Puerto Montt.....	58

En los liceos de Copiapó, de la Serena i de Concepción, no he tomado en cuenta los alumnos que pertenecen a los cursos superiores o universitarios que hai en esos colejos.

Obsérvese que lo que en Chile denominamos *peso* es una moneda de valor mucho mas bajo que la que se conoce con el mismo nombre en Alemania, Inglaterra, Francia i la República Arjentina.

En consecuencia, los sueldos de que he hablado en esta Memoria deben aumentarse por lo ménos en una tercera parte para compararlos con los sueldos de Chile avaluados en pesos.

Hai otra consideración a que ha de atenderse mucho para remunerar equitativamente a los profesores de nuestro país.

El año pasado de 1882, se afirmó equivocadamente que, entre nosotros, los asuetos eran demasiado numerosos, i las vacaciones demasiado largas.

Tuve el honor de rectificar ese falso concepto en una Memoria que presenté al Consejo de instrucción pública en el mes de setiembre del año referido.

Despues de esta fecha, he encontrado nuevos comprobantes de mi aserción.

El ar. 1.º del reglamento dictado en 23 de setiembre de 1876

para los jinnacios i liceos del reino de Italia declara que el año escolar dura solo diez meses, esto es, desde el 15 de octubre hasta el 15 de agosto.

El art. 3.º del plan de estudios espedido en 8 de marzo de 1879 para los colejos nacionales de la República Arjentina ordena que las clases funcionen desde el 1.º de marzo hasta el 30 de junio, i desde el 15 de julio hasta el 30 de noviembre, esto es, establece unas vacaciones de tres meses i medio, divididas en dos periodos o términos.

Contra lo que se ha pretendido sostener a veces, la duración del año escolar es en Chile mas larga que en otros países.

He creido de mi deber hacer presente al Consejo las noticias ántes espuestas, pensando que quizá podrían servirle para proceder con equidad i acierto al proponer al gobierno la retribución que ha de señalarse a los profesores de nuestros liceos provinciales.

Santiago, octubre 29 de 1883.—*Miguel Luis Amundéqui*, secretario jeneral de la Universidad de Chile.—Al señor rector de la Universidad.



BIBLIOTECA NACIONAL.—SU MOVIMIENTO EN EL MES DE OCTUBRE DE 1883.

RAZON por órden alfabético: 1.º de los diarios i periódicos; 2.º de las obras, opúsculos, folletos i hojas sueltas, que, en cumplimiento de la lei, han sido entregadas en el establecimiento durante este tiempo; 3.º de lo que solo se ha entregado un ejemplar, o entregádose incompleto; 4.º de lo que no se ha entregado ejemplar alguno, no obstante la publicación hecha; 5.º de lo que se ha entregado tres ejemplares para obtener privilejio de propiedad literaria; 6.º de lo adquirido por obsequio; 7.º de lo adquirido por compra; 8.º de las obras que han sido leídas por los concurrentes a los dos departamentos de la Biblioteca; i 9.º del número de volúmenes que se ha encuadernado.

DIARIOS I PERIÓDICOS.

TÍTULOS DE LOS DIARIOS I PERIÓDICOS.	LUGARES.	IMPRENTAS.	NÚMEROS, DESDE TAL HASTA CUAL.	FAULTAS DE ENTREGA, I OTRAS OBSERVACIONES.
Abeja.....	Cauquenes....	Abeja.....	7-10.....	Falta el núm. 9.
Agricultor.....	Concepcion....	Republicano.....	Nada han traído.
Alianza evanjélica.....	Valparaiso....	Universo.....	187-193.....	Falta los núms. 188 a 192.
Amigo del pais.....	Copiapó.....	Amigo del pais.....	1296-1307.....
Anales de la Universidad de Chile.....	Santiago.....	Nacional.....	Nada han traído
Anexión.....	Pisagua.....	Anexión.....	1-9.....
Araucanía civilizada, 2.ª época.....	Mulchen.....	Araucanía.....	439.....
Arauco.....	Arauco.....	Arauco.....	273-276.....
Arturo Prat.....	Quirihue.....	Arturo Prat.....	117.....
Atacameño.....	Copiapó.....	Atacameño.....	606-630.....
Asamblea.....	Cauquenes.....	Asamblea.....	53.....
Aviso.....	Vallenar.....	Liberal.....	155-158.....
Barbero.....	Talca.....	Valparaiso.....	7-21.....	Faltan los núms. 1 a 6.
Bien público.....	San Javier.....	Bien público.....	18.....
Bio-Bio.....	Anjeles.....	Bio-Bio.....	640-646.....

TÍTULOS DE LOS DIARIOS I PERIÓDICOS.	LUGARES.	IMPRENTAS.	NÚMEROS.	FALTAS DE ENTREGA, I OTRAS OBSERVACIONES.
Boletín de la Sociedad de Agricultura	Santiago	Nacional	Nada han traído.
Buen consejo	Vichuquen	Luz	10-14	Nada han traído.
Caupolican	Rengo	Caupolican	
Censor	San Felipe	Censor	386-393	
Chilian times (The)	Valparaiso	Universo	404-407	
Chilote	Ancud	Faro del sur	710-712	
Colonie française	Valparaiso	Nuevo Mercurio	17	
Comercial	Parrat	Compañía	1-28	
Comercio	San Felipe	Comercio	311-313	
»	Vallenar	Aviso	57-60	
Constituyente	Copiapó	Constituyente	6092-6115	
Coquimbo	Coquimbo	Coquimbo	827-855	
Correo de Quillota	Quillota	Correo de Quillota	954-960	
»	Osorno	Correo	Nada han traído.
Curicano	Curicó	Curicano	Nada han traído.
Deutsche Nachrischten	Valparaiso	Albion	1120-1128	
Diario Oficial	Santiago	Nacional	1939-1965	
Diócesis	Serena	Diócesis	83-91	
Discusión	Chillan	Nueva	1966-1978	
Eco del sur	Angol	Eco del sur	74-81	
Eden	Santiago	Eden	2	
Época	San Carlos	Época	662-692	
»	Santiago	Época	421-424	
Esmeralda	Coronel	Esmeralda	334-337	
Esperanza	Cauquénes	Esperanza	391-393	
Estandarte Católico	Santiago	Estandarte	2813-2839	

TÍTULOS DE LOS DIARIOS I PERIÓDICOS.	LUGARES.	IMPRENTAS.	NÚMEROS.	FALTAS DE ENTREGA, I OTRAS OBSERVACIONES.
Estrella de Curicó.....	Curicó.....	Estrella de Curicó...	3-14.....	Faltan los núms. 1 i 2.
Fénix.....	Rancagua.....	Fénix.....	439-444.....	
Ferrocarril.....	Santiago.....	Ferrocarril.....	8865-8895.....	Nada han traído.
Ferrocarril del sur.	Curicó.....	Ferrocarril.....	519-644.....	
Gaceta de los Tribunales	Santiago.....	República.....	
Guía del coleccionista de sellos.	Valparaiso.....	Universal.....	69.....	
Huasco.....	Vaallenar.....	8-10.....	
Independiente.....	Santiago.....	Independiente.....	6004-6029.....	
Industria.....	San Felipe.....	Comercio.....	1-9.....	
Id.....	Iquique.....	Industria.....	317-340.....	
Industrial.....	Autofagasta.....	Industrial.....	640-661.....	
Lautaro.....	Rancagua.....	Lautaro.....	565-566.....	
Lectura.....	Santiago.....	Cervantes.....	17-20.....	
Liberal.....	Ancud.....	Liberal.....	267-271.....	
Libertad.....	Talca.....	Libertad.....	1139-1163.....	
».....	Valdivia.....	Libertad.....	495-499.....	
» Católica.....	Concepcion.....	Libertad Católica.....	1415-1423.....	
Lota.....	Lota.....	Lota.....	Nada haan traído.
Lúnes.....	Santiago.....	Epoca.....	57-61.....	
Luz.....	Vichuquen.....	Luz.....	238.....	
Maipo.....	San Bernardo.....	Maipo.....	Nada han traído.
Maule.....	Constitucion.....	Maule.....	Nada han traído.
Mensajero del pueblo.....	Santiago.....	Correo.....	610-613 del tomo 14.	
Mercurio.....	Valparaiso.....	Mercurio.....	16987-17013.....	
Mercurio del vapor, precio corriente	Id.....	Id.....	694.....	
Norte.....	Illapel.....	Norte.....	19-22.....	

TÍTULOS DE LOS DIARIOS I PERIÓDICOS.	LUGARES.	IMPRENTAS.	NÚMEROS.	FALTAS DE ENTREGA, I OTRAS OBSERVACIONES.
Ñuble.....	Chillan.....	Ñuble.....	486-492.	
Obrero.....	Antofagasta..	Obrero.....	256	Nada han traído.
Orden.....	Santiago.....	Pais.....	375-385.....	
Padre Cobos.....	Valparaiso..	Patria.....	6190-6216.	
Patria.....	Valparaiso..	Pensamiento..		
Pensamiento.....	Antofagasta..	Orden.....	7-10	Nada han traído.
Porvenir.....	Curepto.....	Porvenir.....	94.	
».....	Tomé.....	Porvenir.....		
Porvenir.....	Ligua.....	Porvenir.....	1411-1424	Nada han traído.
Progreso.....	Serena.....	Progreso.....	664-668.	
».....	Melipilla.....	Progreso.....	108-111.	
Pueblo.....	San Carlos...	Pueblo.....	155.....	
Record (The).....	Valparaiso..	Universo.....	2250-2263.	
Reforma.....	Serena.....	Reforma.....	23-26.	Nada han traído.
República.....	Andes.....	República.....	197-200.....	
Rejeneración.....	Vichuquen...	Rejeneración..	3247-3268.	
Republicano.....	Concepcion..	Republicano.....		
Revista del sur.....	Concepcion..	Union.....		
» médica de Chile.....	Santiago.....	Estrella de Chile..		
» de Curicó.....	Curicó.....	Revista.....	51.	Nada han traído.
Shares, government securities etc.....	Valparaiso..	Autograf. particular	250	Nada han traído.
Situación.....	Tacna.....	Situación.....		Nada han traído.
Sufrajio.....	Curicó.....	Sufrajio.....		Nada han traído.
Sur.....	Concepcion..	Sur.....	139-141.	
Teléfono.....	Melipilla.....	Voz del pueblo.....	2125-2132.	
Telégrafo.....	Chillan.....	Telégrafo.....		

TÍTULOS DE LOS DIARIOS I PERIÓDICOS.	LUGARES.	IMPRENTAS.	NÚMEROS.	FALTAS DE ENTREGA, I OTRAS OBSERVACIONES.
Tipógrafo.....	Copiapó.....	Atacameño.....	7.....	
Trabajo.....	Valparaiso...	Trabajo.....	546.....	
Veintuno de mayo.....	Iquique.....	Veintuno de mayo.....	1066-1089.....	
Verdad.....	Valdivia.....	Verdad.....	606.....	
».....	Talca.....	Novedades.....	55-66.....	
Vergara.....	Nacimiento....	Vergara.....	360-363.....	
Voz de Itata.....	Quirihue.....	Voz de Itata.....	485-488.....	
Voz de Ica.....	Ica.....	Voz de Ica.....	Nada han traído.

II.

Obras, opúsculos, folletos i hojas sueltas.

- Almanaque popular para el año bisiesto de 1884, publicado por la *Librería Americana* de Cárlos Lathrop.—1 vol. de 31 pájs., 8.º mayor, 1883, Santiago. (Propiedad.)
- Anales de la sociedad de Farmacia de Santiago, periódico mensual. Los números 2 i 3.—2 vols. 4.º, 1883, *Librería Americana*, Santiago.
- Ánjela, por Bruno Larrain.—1 vol. de 99 pájs., 12.º, 1883, *Cervantes*. Santiago.
- Aplicaciones del micro-estetoscopio a la auscultación cardiaca, por Evaristo S. Valenzuela.—1 vol. de 25 pájs., 1883, *Imprenta Nacional*, Santiago.
- Archicofradía de Nuestra Señora del Perpétuo socorro, etc.—8 pájs., 12.º, 1883, *Imprenta del Independiente*, Santiago.
- Asociaciones católicas (Las).—1 vol. de 55 pájs., 8.º mayor, 1883, *Imprenta del Independiente*, Santiago.
- Carreras (Las) en Valparaíso i Santiago desde 1878 a 1883.—1 vol. de 95 pájs., 12.º, 1883, *Americana*, Valparaíso.
- Chile en la guerra del Pacífico por el R. P. Benedicto Spila de Subriaco, traducido del italiano por J. Joaquin Larrain Zañartu.—1 vol. de 194 pájs., 12.º, 1882, *Nuevo Mercurio*, Valparaíso.
- Código penal de Chile, comentado por Robustiano Vera.—1 vol. de 840 pájs., 4.º, 1883, *Cadot*, Santiago.
- Cementerios (Los) sujetos a la administración del Estado o de las Municipalidades por Francisco S. Belmar.—1 vol. de 32 pájs., 4.º, 1883, *Librería Americana*, Santiago.
- Constitutional history of Chili (The).—1 vol. de 15 pájs, 8.º mayor, 1883, *Imprenta del Universo*, Valparaíso,
- Diablo suelto (El). Manual de juegos de manos, etc.—1 vol. de 256 pájs., 20.º, 1883, *Librería Americana*, Santiago.
- Diccionario razonado de Lejislación i Jurisprudencia chilenas por C. V. Risopatron.—Desde la entrega 32, esto es, desde la pág. 25 del tomo 2.º hasta la 72.
- Dinorah o la peregrinación a Ploermel, ópera semi-séria en tres actos, etc.—1 vol. de 24 pájs., 4.º, 1883, *Librería Americana*, Santiago. (Propiedad.)
- Eleuterio Ramirez o la batalla de Tarapacá: drama en tres actos

- i en verso por Carlos 2.º Lathrop.—1 vol. de 46 pájs., 12.º, 1883, *Librería Americana*, Santiago.
- Equitativa (La). Compañía de seguros sobre la vida, etc.—1 vol. de 48 pájs., 12.º, 1883, *Imprenta Victoria*, Santiago.
- Estatutos de la sociedad anónima *Fábrica nacional de azúcar*.—1 vol. de 16 pájs., 18.º, 1883, *Imprenta de la Época*, Santiago.
- Física recreativa, o arte de hacer diabluras sin tener pacto con el Diablo, etc., 10.ª edición.—1 vol. de 223 pájs., 20.º, 1883, *Americana*, Valparaiso.
- Guillermo Phillips i C.ª de Concepción, importadores de toda clase de maquinaria.—1 vol. de 22 pájs., 4.º, 1883, *Imprenta del Universo*, Valparaiso.
- Gratitud del maestro Ciruela (La). Curiosa i orijinal historia, etc.. 1 vol. de 35 pájs., 18.º, 1883, *Revista del Sur*, Concepcion.
- Grumete (El). Zarzuela en un acto, etc.—1 vol. de 19 pájs. a dos columnas, 4.º, *Librería Americana*, Santiago.
- Historia de América i de Chile para el curso medio i para las escuelas, por Julio Bañados Espinosa.—1 vol. de 104 pájs., 12.º, carton, 1883, *Librería Americana*, Santiago.
- Id. de la guerra de Chile con España (1863)-66), cuadros i episodios, por B. Vicuña Mackenna.—1 vol. de X-485 pájs., 4.º, 1883, *Imprenta Victoria*, Santiago.
- Iglesia (La) i el Estado. Fantasía trájica en un acto por Daniel Barros Grez.—1 vol. de 33 pájs. 4.º, 1883, *Cervantes*, Santiago.
- Informe sobre censos i propiedades raices, etc., por Clemente Suarez.—1 vol. de 25 pájs. a dos columnas, 4.º, 1883, *Censor*, San Felipe.
- Id. a la Municipalidad de Valparaiso sobre las cañerías de desagües.—1 vol. de 16 pájs., 8.º mayor, 1883, *Imprenta de la Patria*, Valparaiso.
- Juan Fernandez. Historia verdadera, etc.—Continuación desde el núm. 16, esto es, desde la pág. 481 hasta la 640.
- Mental faculties of the lower animals, etc.—1 vol. de 36 pájs., 4.º, 1883, *Imprenta del Universo*, Valparaiso.
- Mujer fuerte (La). Obra destinada a las señoras que viven en el mundo, etc.—1 vol. de 277 pájs., 12.º, 1883, *Imprenta del Correo*, Santiago.
- Novenas: al nacimiento del niño Dios, al corazón de Jesus, a la Santísima Vírjen de la piedad i del rosario, a San Antonio,

- i a las ánimas.—6 vols. de a 16 pájs., 12.º, 1883, *Librería Americana*, Santiago.
- Ordo recitandi divinum officium, etc. pro PP. Societatis Jesu pro anno 1884.—1 vol. de 59 pájs., 18.º, 1883, *Imprenta del Independiente*, Santiago.
- Poesías humorísticas i sérias de Frai Carolus. El tomo 1.º.—1 vol. de 48 pájs., 12.º, 1882, *Librería Americana*, Santiago. (Propiedad.)
- Poliuto (Los mártires). Ópera en tres actos, etc.—1 vol. de 16 pájs., 4.º, 1883, *Librería Americana*, Santiago.
- Recopilación de documentos relativos a los ferrocarriles de Tarapacá.—1 vol. de XVII-67 pájs., 4.º, 1883, *Imprenta de la República*, Santiago.
- Recuerdo de los ejercicios públicos de los PP. redentoristas.—8 pájs., 20.º, 1883, *Imprenta del Independiente*, Santiago.
- Segundo apéndice a la Mineralojía por don Ignacio Domeyko.—1 vol. de 56 pájs., 4.º, 1883, *Imprenta Nacional*, Santiago.
- Tratado completo de farmacia, etc., por Ángel Vasquez. El tomo 3.º.—1 vol. de VIII-831 pájs., 4.º, 1883, *Imprenta del Correo*, Santiago.
- Vista del fiscal de la Corte suprema don Ambrosio Montt, presentada al Consejo de Estado sobre la cuestion aguas de Valparaiso.—1 vol. de 111 pájs., 8.º, 1883, *Imprenta de la Patria*, Valparaiso.

V.

De lo depositado para propiedad literaria.

- Guía de Santiago. Exposición de todas las calles, templos, edificios públicos, etc., por César Valdez Vicuña.—1 vol. de 28 pájs., 4.º, 1883, *Imprenta Victoria*, Santiago. Depósito hecho por el autor.
- Valparaiso sporting club. Primeras carreras de primavera. Viña del Mar, octubre 25 de 1883. Un pliego, *Imprenta del Progreso*, Valparaiso.—Este programa fué depositado a nombre del *Valparaiso sporting club*.
- Chile en la guerra del Pacífico por el R. P. Benedicto Spila de Subriaco, traducido del italiano por José Joaquín Larrain Zañartu.—1 vol. de 104 pájs., 12.º, 1883, *Nuevo Mercurio*, Valparaiso. Depósito hecho por el traductor.

VI.

De lo adquirido por obsequio.

Poems from the Spanish of Fra Luis Ponce de Leon, translated by Henry Phillips Fr.—1 vol. 12.º, carton, 1883, Philadelphia.

VIII.

Obras que, durante este tiempo, han sido leídas en el establecimiento.

EN FILOSOFÍA I HUMANIDADES.

MATERIAS.	NÚM. DE OBRAS.
Biografía.....	2
Educación, enseñanza, pedagogía.....	2
Filosofía mental i moral.....	11
Historia civil.....	71
Jeografía i descripciones.....	13
Lenguas.....	43
Literatura, crítica, erudición.....	42
Miscelánea i variedades, periódicos.....	209
Poesía, pintura, escultura, música.....	38
Romances i novelas.....	94
Viajes.....	1

} 626

EN CIENCIAS MATEMÁTICAS I FÍSICAS.

Agricultura.....	8
Astronomía i Cosmografía.....	2
Botánica.....	2
Historia natural.....	14
Industria, artes i comercio.....	3
Matemáticas.....	15
Química.....	5

} 49

EN CIENCIAS MÉDICAS.

Anatomía.....	13
Cirujía.....	4
Fisiología.....	1
Higiene.....	3

} 20

EN CIENCIAS LEGALES I POLÍTICAS

Derecho natural i legislación universal.....	5	} 95
Derecho de jentes.....	4	
Derecho público, constitucional i administrativo.....	16	
Derecho civil, jurisprudencia en jeneral...	47	
Derecho canónico.....	3	
Economía política.....	20	

EN CIENCIAS SAGRADAS.

Ascéticos.....	1	} 9
Biblias e historia sagrada.....	1	
Expositores i Padres de la Iglesia.....	4	
Historia eclesiástica.....	3	
Manuscritos.....		

Suma total del número de obras leídas.... 803

Setenta i seis volúmenes han sido en este mes encuadernados, todos, ménos dos, nuevos para los Catálogos. Santiago, 31 de octubre de 1883.
—*El Bibliotecario.*

